

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad De Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**“LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS EFECTOS
RESPECTO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO DEL
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO –
2021”**

Para Optar : El Título Profesional de Abogado
Autores : Bach. Manrique Payano Elpidio
Bach. Taípe Huaroc Fredy Bonny
Asesor : Dr. Héctor Arturo Vivanco Vásquez
Línea de Investigación : Desarrollo Humano Y Derechos
Área de Investigación : Ciencias Sociales
Fecha de inicio y culminación : 22-02-2022 a 22-02-2023

Huancayo - Perú

2022

JURADO EVALUADOR DE TESIS

.....
Dr. Luis Alberto Poma Lagos

PRESIDENTE

.....
Mg. Syntia Porras Sarmiento

MIEMBRO

.....
Mg. Carlos Enrique Leiva Ñaña

MIEMBRO

.....
Abg. Guillermo Capcha Delgado

MIEMBRO

Dedicatoria

A nuestras familias con todo el aprecio y amor por forjarnos como personas de bien que somos hoy en día. Estos objetivos alcanzados son gracias a su dedicación y atención. Por ello dedico mi Tesis como sacrificio por su abnegación.

Los Autores.

Agradecimiento

Ante todo, a nuestra Universidad Peruana los Andes, que nos formó en la vida profesional por medio de los Maestros infundiendo en nosotros sus conocimientos, y que ahora transmitimos a la sociedad buscando el justo derecho y paz social.

A nuestro asesor el Dr. Héctor Arturo Vivanco Vásquez que con su ayuda alcanzamos el suficiente conocimiento para la elaboración del presente proyecto investigativo y logramos fortalecer nuestro conocimiento el cual lo llevaremos siempre presente.

De igual manera, congraciarnos con los Abogados especialistas de Huancayo, por colaborar en la elaboración de nuestra tesis.

Los Autores.

CONTENIDO

Jurados	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Contenido	v
Contenido de tablas	vii
Contenido de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	xi
Introducción.....	xiii
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	16
1.2 Delimitación del Problema	19
1.2.1. Delimitación Temporal.	19
1.2.2. Delimitación Espacial.	19
1.2.3. Delimitación Social.....	19
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	19
1.3. Formulación del Problema	19
1.3.1. Problema General.....	19
1.3.2. Problemas Específicos	19
1.4. Justificación de la investigación.....	19
1.4.1. Justificación Social.	19
1.4.2. Justificación Teórica.	20
1.4.3. Justificación Metodológica	20
1.5. Objetivos	20
1.5.1. Objetivo General	21
1.5.2. Objetivos Específicos.....	21
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	22
2.1 Antecedentes del estudio	22
2.1.1. Antecedentes internacionales	22
2.1.2. Antecedentes nacionales	25
2.2 Bases teóricas	29

2.3 Marco Conceptual	43
CAPÍTULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES	45
3.1 Hipótesis General	45
3.2 Hipótesis Especifica	45
3.3 Variables.....	45
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA.....	47
4.1 Método de investigación	47
4.1.1. Método General	47
4.1.2. Método Especifico	47
4.2 Tipo de investigación.	48
4.3 Nivel de investigación.....	48
4.4 Diseño de investigación.....	48
4.5 Población y Muestra.....	49
4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	49
4.7 Técnica de procesamiento y análisis de datos	49
4.8 Aspectos Éticos de la Investigación	49
CAPÍTULO V RESULTADOS.....	51
5.1 Descripción de Resultados	51
5.1 Contrastacion de Hipotesis.....	76
5.2 Discusión de Resultados.....	77
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	83
ANEXOS	86
Matriz de consistencia de la investigación	87
Matriz de operacionalización de variables	89
Matriz de operacionalización del instrumento	91
Instrumento de la investigación.....	93
Informe de opinión de expertos.....	95
Confiabilidad del instrumento	101
Compromiso de autoria	103
Base de datos	105

Contenido de Tablas

Tabla 1. Tabla de frecuencia del Ítem N°1	51
Tabla 2. Tabla de frecuencia del Ítem N°2	53
Tabla 3. Tabla de frecuencia del Ítem N°3	54
Tabla 4. Tabla de frecuencia del Ítem N°4	55
Tabla 5. Tabla de frecuencia del Ítem N°5	56
Tabla 6. Tabla de frecuencia del Ítem N°6	57
Tabla 7. Tabla de frecuencia del Ítem N°7	58
Tabla 8. Tabla de frecuencia del Ítem N°8	59
Tabla 9. Tabla de frecuencia del Ítem N°9	60
Tabla 10. Tabla de frecuencia del Ítem N°10	61
Tabla 11. Tabla de frecuencia del Ítem N°11	62
Tabla 12. Tabla de frecuencia del Ítem N°12	63
Tabla 13. Tabla de frecuencia del Ítem N°13	64
Tabla 14. Tabla de frecuencia del Ítem N°14	65
Tabla 15. Tabla de frecuencia del Ítem N°15	66
Tabla 16. Tabla de frecuencia del Ítem N°16	67
Tabla 17. Tabla de frecuencia del Ítem N°17	68
Tabla 18. Tabla de frecuencia del Ítem N°18	69
Tabla 19. Tabla de frecuencia del Ítem N°19	70
Tabla 20. Tabla de frecuencia del Ítem N°20	71
Tabla 21. Tabla de frecuencia del Ítem N°21	72
Tabla 22. Tabla de frecuencia del Ítem N°22	73
Tabla 23. Tabla de frecuencia del Ítem N°23	74
Tabla 24. Tabla de frecuencia del Ítem N°24	75

Contenido de Figuras

Figura 1. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 1	52
Figura 2. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 2	53
Figura 3. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 3	54
Figura 4. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 4	55
Figura 5. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 5	56
Figura 6. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 6	57
Figura 7. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 7	58
Figura 8. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 8	59
Figura 9. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 9	60
Figura 10. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 10	61
Figura 11. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 11	62
Figura 12. Descripción variable Tenencia Compartida, ítem N° 12	63
Figura 13. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 13	64
Figura 14. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 14	65
Figura 15. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 15	66
Figura 16. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 16	67
Figura 17. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 17	68
Figura 18. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 18	69
Figura 19. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 19	70
Figura 20. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 20	71
Figura 21. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 21	72
Figura 22. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 22	73
Figura 23. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 23	74
Figura 24. Descripción variable Interes Superior del Niño, ítem N° 24	75

RESUMEN

La Tesis presentada trata **la problemática** planteada de ¿Qué efectos produce la tenencia compartida respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021? Cuyo **objetivo general** fue determinar los efectos de la tenencia compartida respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021. **La metodología** se empleó el método inductivo - deductivo y el tipo de investigación fue básica teórica con un nivel explicativo, con un diseño no experimental, en la población se optó 100 abogados especialistas en lo civil de la Provincia de Huancayo, siendo la muestra 30 abogados especialistas en lo civil de la Provincia de Huancayo, debido a lo cual se aplicó como técnica de recolección de información la encuesta, mediante el instrumento el cuestionario el cual fue corroborado por versados en la materia. Como **resultados** de análisis y procesamiento de datos de empleo el programa SPSS última versión la cual posee fiabilidad, por la cual se mostraron por medio de gráficos y tablas. **La conclusión** arribada conforme a los resultados conseguidos en el trabajo investigativo se pudo reconocer “Que la tenencia compartida es una figura del derecho de familia que, conforme es otorgado y/o reconoce a ambos padres, no se debe dejar de lado que su aplicación es en aras de lo que resulta ser más favorable para el interés del menor; toda vez que la finalidad de la figura de Tenencia Compartida es el bienestar del menor, no de los padres, Asimismo, repartir equitativamente no el tiempo sino deberes y derechos de ambos padres para con sus hijos, para así evitar que los niños, niñas y adolescentes, pierdan el contacto con uno de sus padres. Por lo que ambos deben velar por el cuidado de sus hijos en igualdad de condiciones puesto que la tenencia compartida constituye una alternativa de tenencia muy beneficiosa siempre que vele por el interés superior del niño y adolescente”. Y como **recomendación** Se recomienda “Que se modifique la Ley 27337 en el artículo 81 del capítulo II del Código de Niños y Adolescentes regulando apropiadamente la tenencia compartida contando con discernimientos o requisitos preestablecidos con los que los Jueces de Familia pueden tener en cuenta al momento de otorgar tenencia compartida, sin quedar simplemente al criterio del Juez. Asimismo, se establezca un Procedimiento Especial para que los padres que incumplan con sus responsabilidades y

obligaciones, impuestas por el juzgador, puedan ser merecedores de una sanción y se lleve a cabo a través de dicho proceso una reformulación de la decisión”.

Palabras claves: Tenencia Compartida, Interés Superior del Niño, Igualdad Material de los Progenitores, Situaciones Discriminatorias, Entorno familiar y Capacidad y conducta del menor.

ABSTRACT

The Thesis presented deals with the problem raised of: What effects does shared custody produce with respect to the best interests of the child in the second Family Court of Huancayo - 2021? Whose general objective was to determine the effects of shared custody regarding the best interests of the child in the second Family Court of Huancayo - 2021. The methodology used was the inductive - deductive method and the type of research was basic theoretical with an explanatory level, with a non-experimental design, in the population 100 lawyers specializing in civil matters from the Province of Huancayo were chosen, the sample being 30 lawyers specializing in civil matters from the Province of Huancayo, due to which it was applied as an information collection technique the survey, through the instrument the questionnaire which was corroborated by those versed in the matter. As results of analysis and processing of employment data, the latest version SPSS program which has reliability, for which they were shown by means of graphs and tables. The conclusion reached according to the results obtained in the investigative work could be recognized "That shared custody is a figure of family law that, as it is granted and / or recognizes both parents, it should not be left aside that its application is for the sake of what is in the best interest of the minor; since the purpose of the figure of Shared Custody is the well-being of the minor, not that of the parents. Likewise, equitably distribute not the time but rather the duties and rights of both parents towards their children, in order to prevent children and teenagers, lose contact with one of their parents. Therefore, both must ensure the care of their children under equal conditions, since shared custody constitutes a very beneficial alternative to custody, as long as it is in the best interests of the child and adolescent". And as a recommendation, it is recommended "That Law 27337 be modified in article 81 of chapter II of the Code of Children and Adolescents, appropriately regulating shared custody, counting on pre-established insights or requirements with which Family Judges can take into account at the time of grant shared ownership, without simply leaving it to the judge's discretion. Likewise, a Special Procedure is established so that parents who fail to comply with their responsibilities and obligations, imposed by the judge, may be deserving of a sanction and a reformulation of the decision is carried out through said process.

Keywords: Shared Custody, Best Interest of the Child, Material Equality of Parents, Discriminatory Situations, Family Environment and Capacity and conduct of the minor.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad a nivel nacional y mundial el rompimiento familiar, manifestado a través de separaciones de uniones de hecho y divorcios, es una certeza real y habitual en la sociedad, generalmente se dan por adulterio, violencia familiar o incompatibilidad de caracteres que en la actualidad va en aumento.

La tenencia o además llamada custodia compartida, “Es el medio legal a través de la cual, en caso de divorcio, ambos padres ejercen la tenencia legal de sus hijos menores de edad, en igualdad de condiciones y de derechos; sin embargo en esta figura, surgen una serie de problemas, en cuanto si tal medida dictada por el legislador resulta beneficiosa para el menor, ya que en algunos casos podría acarrear daños futuros; por lo que para prevenir tal daño, se ha impuesto que el menor pueda vivir con ambos progenitores, quienes deberán encargarse del cuidado, educación y alimentación del mismo”. De igual modo, se tiene que tomar en consideración “Que esta figura se encuentra regulada en diversos dispositivos a nivel internacional, con el único fin de velar por el interés superior del menor, Si el padre desea la custodia debe demandar a la madre del menor, argumentando que los derechos del niño corren riesgo; lamentablemente al realizarse un divorcio existe una separación de parte de uno de los padres, incumpliendo los derechos de los menores a compartir con sus progenitores; los padres reclaman que la ley establece que aun cuando ellos estén separados, el derecho del niño prevalece y por lo tanto, a excepción de que la relación sea perjudicial para el menor, los niños deben mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores”; situación que resulta perjudicial para el menor, ya que causaría un impacto negativo en su estado emocional”.

El estado peruano posee como fin supremo cuidar la defensa del ser humano y el respeto a su dignidad, e inclusive si esas personas son niños, niñas y/o adolescentes que requieren del cuidado y defensa por parte de las autoridades. “No obstante, no se debe olvidar que tanto el papá como la mamá tienen el derecho y deber de criar, educar y convivir con sus hijos, así estos hayan decidido separarse. Es por ello que, la Tenencia Compartida resulta ser una opción a tener en cuenta en los supuestos de separación y/o divorcio de los padres; pues ambos conservarán el derecho y la oportunidad de continuar siendo parte de la crianza y educación de sus menores

hijos. Sin embargo, y pese a que esta alternativa jurídica es legislada y reconocida por el ordenamiento jurídico peruano; son pocos los casos en donde un proceso de separación y/o divorcio concluye, ya sea de manera consensuada o mediante la decisión de un juez, en un proceso de tenencia compartida. Las razones, resultan ser variadas; una de ellas, por ejemplo, es que, si bien el juez especializado tiene la potestad de dictar dicha medida siempre que le sea favorable para el menor, la legislación nacional no especifica los criterios a tener en cuenta, a efectos de que el juez opte, o al menos considere, esta alternativa”.

En ese marco, la tesis presentada abarco por objetivo general en la presente investigación de determinar los efectos de la tenencia compartida respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021. Como objetivos específicos: a) Determinar los efectos que produce la igualdad material de los progenitores en el entorno familiar en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021. b) Determinar los efectos que produce la prohibición de establecer situaciones discriminatorias en la capacidad y conducta del menor en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.

El presente trabajo investigativo empleo como método general el método inductivo - deductivo y el tipo de investigación fue básica teórica con un nivel explicativo, con un diseño no experimental, como población se tomó 100 abogados especialistas en familia civil de la provincia de Huancayo, siendo la muestra 30 abogados especialistas en familia civil de la provincia de Huancayo, a los cuales se les aplicó como técnica de recolección de información la encuesta, mediante el instrumento del cuestionario el cual fue validado por expertos.

De otra parte, el presente proyecto se encuentra estructurada en V capítulos, estando las siguientes:

Capítulo I: Planteamiento del Problema; se desarrolló la descripción de la realidad problemática, la delimitación del problema, la formulación del problema, la justificación del problema, así como los objetivos generales y específicos de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico de la Investigación, abarca los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y el marco conceptual.

Capítulo III: Hipótesis y Variables; abarca las hipótesis generales y específicas determinadas, las variables, así como la operacionalización de variables.

Capítulo IV: Metodología de la Investigación; abarca los métodos utilizados, el tipo, nivel y diseño de investigación, también la población y muestra de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos y los aspectos éticos de la investigación.

Capítulo V: Resultados de la Investigación; abarca la descripción de los resultados del procesamiento de la información producto de la encuesta formulada; la contrastación de las hipótesis y la discusión de resultados.

Finalmente, se detalló las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas, respectivamente.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En la situación peruana, hemos podido observar en los juzgados de familia un acrecentamiento considerable de conflictos que provienen de parejas los cuales han visto improbable la vida en común y optan por separarse, sin embargo, a ello la generalidad de estos casos se obstaculiza más cuando se hallan en la posición de padres, siendo la tenencia de los niños el problema principal que nace entre los padres.

Puesto que los padres optan por separarse en la familia, se deberá disponer que quien mantiene la tenencia de los menores hijos; siendo aconsejable que sea por mutuo acuerdo entre los padres, sin embargo, hay casos en la cuales los progenitores no pueden llegar a un convenio, y deben recurrir a un proceso judicial para que el juez especializado solucione dicho conflicto.

“El juez dentro de un proceso de tenencia (reconocimiento o variación) resolverá y dispondrá a cuál padre le corresponde la custodia del niño, niña o adolescente, aplicando los criterios pertinentes reconocidos en el Código de los niños y adolescentes, el problema vendría ser que tanta relevancia puede tener dicha opinión cuando proviene de una persona en proceso de desarrollo, como es la niña, niño o adolescente, en el que aún es incipiente su apreciación de la realidad, y de lo que más le conviene, peor aun cuando es influenciable, y susceptible de estar afecto por el síndrome de alienación parental, por parte de alguno o ambos padres”.

“Tradicionalmente la tenencia, era la institución que tenía por finalidad colocar a la niña, niño o adolescente bajo el cuidado de uno de los padres al encontrarse estos separados de hecho, en atención que se debía tener en cuenta aquello que le fuera

más favorable y en bienestar del niño, niña o adolescente, velando el cumplimiento del interés superior del niño; de cuyo contexto se entiende que la tenencia es ejercida por uno de los padres, y al otro se le concede el régimen de visitas”. (Cas. N°1738-2000-Callao, El Peruano,30-04-2001, p.7151).

A través de años anteriores se ha evidenciado que, en las demandas de Tenencia, generalmente la custodia del menor se le otorga a la madre; y con mayor razón si el hijo o los hijos son infantes. Determinados argumentos, más empleados para que se otorgue la custodia a la madre es que la misma es la persona más apta para ocuparse de la formación de los hijos, pues la madre les otorga más protección y cariño, o lo mejor dado que en la mayoría de casos, es el padre quien proporciona al hogar los medios económicos imprescindibles para su sostenimiento, conviniendo para esto ausentarse de la casa para ir laborar, que se puede ubicar fuera de la ciudad o dentro donde habita su familia.

En el país, así como en la ciudad de Huancayo, la relevancia y la legitimidad de la tenencia compartida pertenecen a un ámbito de insuficiente estudio en el derecho. Conocemos que en un inicio solo se hablaba de la tenencia, la cual radicaba en que solo un padre podía tener la custodia del menor en tanto que el otro solo podía ir a visitarlos cada cierto tiempo, originándose de esta forma una vulneración del derecho del niño de poder convivir y compartir con ambos padres, de igual manera impidiéndole al otro progenitor el deber y derecho del compromiso paternal.

De esta forma que las pautas mínimas de valoración de custodia son un instrumento muy trascendental para los Jueces y conciliadores especializados en Familia puesto que este instrumento podrá permitir emitir sentencias con un nivel de convicción más alto, concediendo de esta manera que el menor pueda convivir con sus padres y estos asuman una responsabilidad conjunta en el crecimiento del menor proporcionándole cariño y amor.

En tal sentido nuestro país, posteriormente al divorcio o la separación de hecho por conflictos intrafamiliares, factores sociales y económicos, así como incompatibilidad de caracteres en la cual están implicados los menores, el estado peruano regula la figura de tenencia monoparental con régimen de visitas para aquel que no tiene la custodia del menor, fijándose días para visitar al menor a fin de proteger su derecho como padre y sigan conservando un vínculo con sus hijos.

Ahora con el Nuevo Proyecto de Ley aprobado por el congreso “Donde según la exposición de motivos, después de un divorcio o separación según sea el caso, y una vez establecida la tenencia de los hijos y/o hijas, el Estado garantiza el derecho tanto de los(as) menores, como de los progenitores, a relacionarse y mantener el vínculo familiar. No obstante, y aun cuando el Estado garantiza el mencionado derecho, existen ocasiones en las que uno de progenitores obstaculiza las relaciones filiales de los hijos con el otro progenitor; en ciertos casos transformando la conciencia de sus menores mediante el uso de diferentes estrategias, con el objeto de impedir, obstruir o destruir sus vínculos. Esta conducta es conocida como alienación parental, considerada por algunos autores como una de las formas más sutiles de maltrato infantil. Por otro lado, nuestra legislación fomenta la tenencia exclusiva, la cual ha traído como consecuencia el incremento de casos por alienación parental, puesto que los padres al enfrentarse por la tenencia y custodia del menor, terminan alternado y afectando emocionalmente a sus hijos. Finalmente, especialistas señalan que, a consecuencia de la alienación parental, los menores tienen problemas de autoestima, depresión y problemas de personalidad que terminan afectando su desempeño académico”.

Empero, aun cuando el estado avala el citado derecho, existen casos en las que uno de los padres dificulta las relaciones filiales de los hijos con el otro padre; en cuyos casos modificando el subconsciente de los hijos a través del uso de diferentes artimañas, con el objetivo de obstaculizar o impedir los vínculos. Esta conducta también conocida como alienación parental.

En esa línea Arrieta García (2012); señala que “La tenencia monoparental ha dado muchas veces lugar al llamado Síndrome de Alienación Parental, que podríamos decir que en términos sencillos es la manipulación que hace uno de los padres sobre su menor hijo con el fin de que este tome una actitud de rechazo frente al otro progenitor”.

Según Solano R. (2008); indica que “La tenencia monoparental es perjudicial para el progenitor a quien no le queda otro remedio que realizar una o más constataciones policiales para efectivizar su régimen de visitas, convirtiéndose en un círculo vicioso que no logra solucionar la autoridad judicial y que ahonda más el distanciamiento con el hijo que no logra ver. Es dentro de este contexto en el que

se desarrolla el niño; por un lado, teniendo a uno de sus progenitores más cerca. Lo que inevitablemente afianzara sus vínculos con este, y, por el otro teniendo a un progenitor con el que no se relaciona produciendo un distanciamiento no querido”.

1.2 Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación Temporal.

En la actual investigación realizada se recogerán datos del 2021.

1.2.2. Delimitación Espacial.

La actual investigación ha sido delimitada espacialmente en los Juzgados de Familia de la provincia de Huancayo.

1.2.3. Delimitación Social.

Esta investigación se circunscribe su estudio a: Jueces y Abogados especialistas en el derecho de familia y que hayan llevado procesos concernientes a la tenencia compartida.

1.2.4. Delimitación Conceptual.

Asimismo, la investigación ha sido delimitada de manera conceptual en: Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño.

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema General:

¿Qué efectos produce la tenencia compartida respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021?

1.3.2 Problemas Específicos:

¿Qué efectos produce la igualdad material de los progenitores en el entorno familiar en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021?

¿Qué efectos produce la prohibición de establecer situaciones discriminatorias en la capacidad y conducta del menor en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación Social.

“El desarrollo de la presente investigación permitirá que los justiciables se sientan más seguros por la congruencia de las resoluciones emitidas por los Jueces, asimismo los magistrados al tener conocimiento de estos estándares

mínimos de valoración para la custodia ayuden a que los niños puedan convivir de manera normal con sus padres y tengan un desarrollo como personas normales y permitirá entender que influencia tienen las variables en estudio, que analiza adecuadamente la tenencia compartida, y el interés superior del niño. Es así que se considera como una guía para que otras instituciones públicas, puedan tomar de ejemplo como un conjunto de variables pueden explicar la situación concreta sobre un tema dentro de los juzgados de familia”.

1.4.2 Justificación Teórica

El trabajo contribuye generalmente al conocimiento respecto a los procesos civil familia, qué efectos positivos o negativos tiene tenencia compartida en los juzgados de familia y cuáles son los desatinos en el nuevo proyecto de ley presentado por el congreso de la república. “Teóricamente el estudio se basa en la normativa vigente con la Ley 29269 y su reglamento que busca el Estado es resguardar al niño y el adolescente, así como el derecho de los padres. El presente trabajo de investigación servirá como base para diferentes instituciones que deseen mantener un proceso adecuado en sus diferentes fases, así como también para otras investigaciones que surjan de la misma naturaleza, pues se está aportando con instrumentos y procedimientos que van a ser validados para luego ser aplicados en otros estudios”.

1.4.3 Justificación Metodológica

En el ámbito metodológico, está basado por el empleo de instrumentos y técnicas de recopilación de información, en el presente trabajo se empleó la técnica de la encuesta, mediante el instrumento cuestionario. “El procesamiento de datos se emplearán herramientas estadísticas para la tabulación de los resultados obtenidos, para luego presentarlos mediante tablas de doble entrada, indicado frecuencia y porcentajes, en relación a los niveles alcanzados por las variables y dimensiones”.

1.5 Objetivos.

1.5.1 Objetivo General.

Determinar los efectos de la tenencia compartida respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.

1.5.2 Objetivos Específicos.

Determinar los efectos que produce la igualdad material de los progenitores en el entorno familiar en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.

Determinar los efectos que produce la prohibición de establecer situaciones discriminatorias en la capacidad y conducta del menor en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del Estudio

Antecedentes Internacionales

Mero K. A. (2021); Indica en la Investigación Titulada “Tenencia Compartida, Derechos de los Padres o Connatural de los Niños, Niñas y Adolescentes”. Para la Obtención del grado de Maestro en Derecho Procesal. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - Ecuador, alcanzando las subsecuentes conclusiones: “La tenencia compartida se encuentra contemplada en el Código de la Niñez y Adolescencia, normativa legal que regula las distintas situaciones que regulan esta institución a los fines de garantizar el interés superior de niño. Este tipo de tenencia es la ideal a los fines de garantizar al niño o adolescente un vínculo con sus dos padres, y que tenga un desarrollo psicológico armónico que permita garantizar el interés superior. Asimismo, La tenencia compartida observada de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia, en una institución que debe ser interpretada como un derecho de los niños y adolescentes más que de los padres, ya que la función de esta disposición legal, es garantizar los derechos que poseen los niños y su objetivo fundamental es tutelar los derechos y garantías de los menores”.

Por consiguiente, es sustancial tomar en contemplación la apreciación del presente trabajo de que “La tenencia compartida es una institución que garantiza los derechos de los niños y de los adolescentes, a los fines que puedan mantener un vínculo con sus padres que se encuentran separados, ella tiene como fin tutelar al menor para que en el proceso de separación de sus padres mantenga un nexo con ellos, que le permita seguir manteniendo el contacto físico y afectivo”.

Tamara I. (2019), Señala en su investigación titulada “La Guardia y Custodia Compartida en el ordenamiento Jurídico Español”. Para la obtención del Grado en Derecho. Universidad de León, León - España. Alcanzando las subsecuentes conclusiones: “Una de las decisiones más relevantes a adoptar tras la ruptura de una pareja es la relativa a la guardia y custodia de los hijos menores que haya en común, si bien es cierto que estos no son los responsables de esa separación y por lo tanto no deben sufrir las consecuencias de la misma. Los padres deben mantener sus diferencias al margen y permitir que, siempre que sea posible, sus hijos mantengan la relación que tenían con ambos hasta el momento. Deben evitar caer en la utilización de los menores como arma para satisfacer su ego. Asimismo, En relación con el debate terminológico relativo a la patria potestad, parece un término más adecuado el de responsabilidad parental, puesto que la misma resulta ser una función con un gran contenido social que debe ser ejercida en interés de los hijos, para poder cumplir con las responsabilidades que impone la paternidad. No es simplemente un derecho subjetivo de los padres, sino que resulta preciso concebirlo como un auténtico deber”.

Por consiguiente, es sustancial tomar en contemplación la apreciación del presente trabajo de que “En lo referente a la relación de los progenitores, la doctrina y la jurisprudencia se encuentran divididas. Resulta evidente que, tras un proceso de ruptura matrimonial, existe una concurrencia de conflictividad entre los progenitores en la mayor parte de los casos por lo que, si se estableciera como requisito indispensable una buena relación entre los mismos, la custodia compartida quedaría excluida de la mayoría de los casos. Además, si la relación entre los progenitores es conflictiva, no por el hecho de establecer un modelo de custodia exclusiva y un régimen de visitas se va a asegurar la estabilidad emocional de los menores”.

Zamora D. J. (2017). Indica en su investigación titulada “La Custodia Compartida y el principio constitucional del interés superior del niño”. Para la Obtención del grado de Maestro en Derecho Constitucional. Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES Ambato - Ecuador, Alcanzando las subsecuentes conclusiones: “El principio de interés superior del niño reconocido en los instrumentos internacionales y nacionales debe materializarse mediante el

reconocimiento y respeto al pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que favorece su desarrollo emocional y psíquico, además reconoce al niño como sujeto de derechos y debe aplicarse siempre en beneficio de estos. Asimismo, La custodia compartida constituye una nueva forma, de ejercer la corresponsabilidad parental, en la que ambos padres cumplen con sus derechos y deberes relacionadas con la crianza y educación contribuyendo al desarrollo holístico de los niños, niñas y adolescentes, y al respeto del principio de interés superior del niño”.

Por consiguiente, es sustancial tomar en contemplación la apreciación del presente trabajo de que “La necesidad de llevar a la práctica el principio de interés superior del niño y de los resultados positivos en todos los ámbitos que trae consigo para los niños, niñas y adolescentes el régimen de custodia compartida especialmente porque permite ejercitar el derecho del niño a vivir en familia, a su desarrollo psíquico e integral y su interrelación con el principio de interés superior del niño”.

Acha C. (2016). Señala en su investigación titulada: “Derogar el Artículo 217 de la Ley N° 603 La Guarda Compartida”. Para optar el Título de Abogada. Universidad Mayor de San Andrés La Paz – Bolivia. Alcanzando las subsecuentes conclusiones: “Cuanto más pequeños son los niños, más necesidad biológica tienen de mantenerse constantemente al lado de su cuidador principal en caso de separación conyugal, lo que garantiza su estabilidad emocional, conductual y educativa. Asimismo, La ausencia de uno de los dos padres en la educación y desarrollo emocional de los menores no beneficia a nadie. Ambos deben tener un vínculo afectivo con su hijo porque este nunca podrá ser feliz si no tiene la certeza de que lo quieren tanto su padre como su madre y que están ahí para lo que sea”.

Por consiguiente, es sustancial tomar en contemplación la apreciación del presente trabajo de que “Se ha identificado como se manifiesta la inestabilidad emocional en menores de edad que viven bajo el régimen de la guarda compartida. Y por último se ha establecido los aspectos negativos de la guarda compartida”.

Acosta E. L. (2017). Indica su investigación titulada: “El Interés Superior del niño y la custodia Compartida”. Para optar el Título de Abogado. Universidad Técnica de Ambato - Ecuador. Alcanzando las subsecuentes conclusiones:

“Generalmente en Ecuador, cuando una pareja se divorcia o separa, la tenencia de los hijos, en la mayoría de veces, le corresponde a la madre; sin tomar en consideración el interés superior del niño, que podría llegar a determinarse a través de una evaluación que proteja a los niños o niñas, quienes se encuentran privados de compartir en igualdad de condiciones con su padre o su madre. Los abogados en libre ejercicio y jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia encuestados de acuerdo a los datos y resultados obtenidos de la pregunta número diez del cuestionario aplicado a los mismos, el 98.8% de los encuestados considera que es necesario que la incorporación de la custodia compartida dentro de la legislación ecuatoriana; a fin de que se garantice el interés superior de los niños”.

Por consiguiente, es sustancial tomar en contemplación la apreciación del presente trabajo de que “Cuando la custodia monoparental es la única aplicada en el país, de acuerdo a la legislación ecuatoriana, en todas las situaciones de crisis familiar, no aporta al fortalecimiento de las relaciones de filiación parental; opuestamente, ocasiona que las relaciones afectivas entre el hijo y el padre que no posee la custodia desaparezcan”.

Antecedentes Nacionales

Rojas E. (2020). Indica en su investigación titulada “Tenencia Compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el Año 2018”. Para optar el Título profesional de Abogada. Universidad Privada del Norte. Alcanzando las subsecuentes conclusiones: “La tenencia compartida vulnera el interés superior del niño y adolescente, afectando su estabilidad emocional y con ello el derecho a su desarrollo integral. Siendo que se presentan casos de violencia psicológica como el síndrome de alienación parental y el hecho de no tener un hogar permanente. Asimismo, La figura jurídica de tenencia compartida no está debidamente reglamentada en el artículo 81 del capítulo II del Código de Niños y Adolescentes, no cuenta con criterios o requisitos preestablecidos con los que los Jueces de Familia deberían tener en cuenta al momento de otorgar tenencia compartida, quedando solo al criterio del Juez”.

Por consiguiente, es sustancial tomar en contemplación la apreciación del presente trabajo de que “Las autoridades y operadores de justicia, tienen la

responsabilidad y obligación de velar por el cumplimiento de las normas para la aplicación del principio del interés superior del niño y adolescente con la finalidad de protegerlos ante situaciones que lo perjudiquen o pongan en riesgo su desarrollo integral”.

Reyes S. L. (2019). Indica en su investigación titulada “La Tenencia Compartida y la Afectación del interés superior del niño y adolescente en el Distrito de Villa el Salvador – 2019”. Para optar el Título profesional de Abogada. Universidad Autónoma del Perú. Alcanzando las subsecuentes conclusiones: “Se concluye que existe una influencia significativa de la tenencia compartida sobre el interés superior del niño y adolescente, es por ello que según lo investigado se afirma que la tenencia compartida si afecta el interés superior del niño y adolescente. Asimismo, Se determino que si hay una relación directa y significativa entre la tenencia legal compartida sobre la integridad personal del niño y adolescente ya que se vulnera sus derechos al libre desarrollo y bienestar cuando están frente a una situación que los perjudique”.

Por consiguiente, es sustancial tomar en contemplación la apreciación del presente trabajo de que “Se afecta la estabilidad emocional del menor por parte de los problemas que surgen entre sus progenitores, y por ello se conlleva a que su autoestima este delimitada impidiéndole así desarrollar las diversas áreas de su desarrollo social”.

Salazar L. A. (2019). Indica en su investigación titulada “El Derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los juzgados de familia de la provincia de Huaura en el Año 2018”. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Alcanzando las subsecuentes conclusiones: “El niño, niña y adolescente ya dejó de ser visto como un objeto de derecho, convirtiéndose en un sujeto de derechos el cual tendrá participación en todos los procesos que se vea inmerso. Asimismo, El niño, niña y adolescente tiene el derecho a poder expresar su opinión en los procesos de tenencia que se vean incluidos, para lo cual serán previamente informados de la situación. Dicha opinión deberá ser tomada en cuenta por los jueces de familia en atención a la edad y madurez que muestra el menor”.

Por consiguiente, es sustancial tomar en contemplación la apreciación del presente trabajo de que “Existen supuestos en los cuales no es posible obtener la opinión del menor; ellos son cuando el niño o adolescente no desea opinar; o cuando el menor aún no ha desarrollado sus habilidades comunicativas”.

Cerquin D. (2019). Indica en su investigación titulada “Criterios Jurídicos para fijar la Tenencia Compartida en el Perú”. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Alcanzando las subsecuentes conclusiones: “La Tenencia Compartida es una institución del Derecho de Familia reconocida y contemplada de manera expresa en el artículo 81° del Código de Niños y Adolescentes, gracias a la modificatoria ordenada mediante la Ley N° 29269 – Ley que incorpora la Tenencia Compartida en el precitado Código, modificando para ello sus artículos 81° y 84°. Asimismo, La Tenencia compartida es un derecho que, si bien se le otorga y/o reconoce a ambos padres, no se debe olvidar que su aplicación es en aras de lo que resulta ser más favorable para el interés del menor; toda vez que la finalidad de la figura de Tenencia Compartida es el bienestar del menor, no de los padres”.

Por consiguiente, es sustancial tomar en contemplación la apreciación del presente trabajo de que “Tenencia Compartida constituye una alternativa de tenencia muy beneficiosa siempre que vele por el interés superior del niño y adolescente”.

Acosta C. E. (2017). Indica en su investigación titulada “La Aplicación del Principio de Interés Superior del Niño, al fijarse la Tenencia Compartida en periodos cortos”. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Alcanzando las subsecuentes conclusiones: “La Tenencia Compartida es una figura del derecho de familia que surgió como un remedio para proteger los derechos del niño en los casos donde existe separación de hecho y divorcios, con el fin de repartir equitativamente no el tiempo sino deberes y derechos de ambos padres para con sus hijos, para así evitar que los niños, niñas y adolescentes, pierdan el contacto con uno de sus padres. Por lo que ambos deben velar por el cuidado de sus hijos en igualdad de condiciones. Asimismo, La Tenencia Compartida de periodicidad corta, es aquella que se fija en días, semanas, quincenas y hasta mensualmente, periodo en el cual el niño, niña o adolescente

convive con cada padre por separado en el domicilio de turno. En esta modalidad, el niño se encuentra en la necesidad de adaptarse rápidamente a cada cambio entre la alternancia de hogares en los que convive con sus padres, lo cual crea desajustes en este proceso de adaptación, y por lo mismo, vulnera el Principio de Interés Superior del Niño”.

Por consiguiente, es sustancial tomar en contemplación la apreciación del presente trabajo de que “Principio de Interés Superior del Niño es una garantía, un derecho y una norma de procedimiento, que prevalece sobre otros derechos y criterios, con el objeto de garantizar el bienestar y desarrollo integral de un niño, niña o adolescente; por lo que los derechos de los niños,-que se encuentran reconocidos tanto en la Convención Internacional de los Derechos del Niño como en el Código del Niño y Adolescente- deben considerarse en primer lugar al emitir cualquier decisión y al encontrarse en controversia tanto en el ámbito judicial como extrajudicial”.

Antecedente Local

Chávez F. & Montalvo R. (2017). Indica en su investigación titulada “Los Estándares mínimos de Valoración para la custodia y la Tenencia Compartida, en la ciudad de Huancayo, 2016-2017”. Para optar el Título profesional de Abogadas. Universidad Peruana Los Andes. Alcanzando las subsecuentes conclusiones: “Que los órganos encargados de Administrar Justicia, Jueces especializados en Familia, conciliadores especializados en familia y otros órganos competentes que lleven casos de tenencia tomen en cuenta estos estándares al momento de emitir sentencias y/o actas con la finalidad de que estas sean más efectivas y adecuadas a la realidad, siempre teniendo como piedra angular el principio del interés superior del niño(a). Asimismo, Que los órganos encargados de Administrar Justicia, Jueces especializados en Familia, conciliadores especializados en familia y otros órganos competentes tomen en cuenta el estándar de la responsabilidad solidaria de los padres como estándar mínimo de valoración de custodia”.

Por consiguiente, es sustancial tomar en contemplación la apreciación del presente trabajo de que “Se deben tomar en cuenta los estándares mínimos de valoración de custodia ya que a través de estos estándares los Jueces especializados en familia, Jueces Mixtos y/o conciliadores especializados en familia emitirán

sentencias y actas más efectivas y adecuadas a la realidad, siempre teniendo como piedra angular el principio del interés superior del niño”.

2.2 Bases Teóricas

Bases Teóricas de la Primera Variable

TENENCIA

Concepto. “La tenencia, básicamente es una institución que permite a los (o a uno de los) padres vivir juntamente con sus hijos (niños y/o adolescentes), orientado a la protección integral de estos, con el fin de que pueda desenvolver su vida en sociedad”.

Canales (2014), manifiesta que: “La tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo cuidado de uno de los padres al encontrarse estos separados de hecho, en atención a consideraciones que le sean más favorables al menor y en busca de bienestar esto es, teniendo como norte el interés superior del niño resultando claro que, en caso de negarse la tenencia a uno de los padres ella le corresponderá al otro”.

Según Chunga (2014), “Con respecto a la tenencia desde un aspecto jurídico, señala que: Es la situación en la cual el niño, niña o adolescente se encuentra bajo el cuidado de uno de sus padres, es decir, alguno de los progenitores tiene al menor en su poder físicamente, cumpliéndose también uno de los derechos que les corresponden a los progenitores que es el de tener a sus hijos a su lado, aunado a ello, brindarle seguridad desarrollándose como padres”.

Del mismo modo, el Dr. Fermín Chunga La monja, la tenencia es: “Una institución familiar que se constituye cuando los padres están separados de hecho o mediante sentencia judicial, con el fin de establecer cuál de los padres se quedará en compañía del niño, y además de establecer el régimen de visitas para el padre que no obtuvo la tenencia”.

TENENCIA COMPARTIDA

Tenencia compartida: esta posición se da, cuando los progenitores no cohabitan, por la disipación del matrimonio o la separación de hecho, empero y el hijo habitará de manera indistinta con cada uno de sus progenitores cuidando ambos por su desarrollo y educación. Esto involucra que la obligación de los padres debe ser

practicada de la misma manera por los dos, desempeñando de manera habitual sus deberes y derechos como progenitores.

Según Corral (2005), indica que: “La Tenencia Compartida se conceptualiza como: Aquella donde el menor reside exclusivamente con uno de sus progenitores, pero tiene una relación fluida con el otro; sin los rigores del régimen de visitas. Los padres comparten el derecho de decisión, la responsabilidad y la autoridad respecto a todas las cuestiones de importancia que afecten al niño”.

De otro lado (Padres X Siempre, 2010) señalan que “La definición de Tenencia o Custodia compartida, como: La modalidad de custodia de los hijos que tiene como principal objetivo que estos (los niños) sigan manteniendo un contacto asiduo con ambos progenitores”.

Bilbao (1997), manifiesta que: “La tenencia Compartida lo encontramos en el concepto de coparentabilidad (igual implicación de ambos progenitores), que desde un punto de vista teórico podríamos entender como la opción más próxima al derecho del niño a disfrutar de ambos progenitores con las implicancias emocionales o educativas que ello conlleva”.

Bidart (2004), indica que la tenencia compartida es: “La situación legal mediante la cual, en caso de separación matrimonial o conyugal, ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos”.

Según Placido (2010), conceptualiza como: “La responsabilidad de los padres separados es conjunta respecto a los aspectos fundamentales de la vida de sus hijos, donde existe un mutuo derecho para decidir su desarrollo personal, basados en su educación, salud, recreación, brindando un amparo psicológico, un amparo emocional y sentimental en compañía”.

Clases de Tenencia Compartida

Referente a esto Carranza (2010), señala las siguientes:

A) **Tenencia Legal Compartida.** “En la cual los padres comparten el derecho de decisión, responsabilidad y la autoridad respecto a todas las cuestiones de importancia que afronte el hijo, por lo que suele acompañarse de un régimen amplio de convivencia que varía según las necesidades del niño y adolescente”.

B) **Tenencia física Compartida.** “Implica que los padres comparten el tiempo de residencia del niño, aunque los periodos de convivencia no tengan forzosamente la

misma duración, por ejemplo, la madre puede vivir con el niño el 75 por ciento mientras el padre el 25 por ciento, lo cual equivale a que todos los fines de semana pasaría a vivir con él”.

Tenencia Monoparental

Según Canales (2014); esta situación “Se da cuando uno de los padres convivirá con sus hijos, en tanto que el otro tendrá derecho a un régimen de visitas, a consecuencia de la separación de estos, los progenitores pueden llegar a un acuerdo con quien vivirán los hijos, en caso de desacuerdo será determinada por el juez, pero en cualquiera de las formas siempre debe primar por lo más beneficioso para el niño o adolescente”.

“De lo dicho se entiende que, en la tenencia monoparental, la custodia de los hijos se le atribuye a uno de los progenitores, con quien vivirán de forma habitual, mientras que al otro le corresponderá un régimen de visitas, esto como consecuencia de una separación de hecho o disolución del vínculo matrimonial entre los padres. La tenencia compartida guarda relación con el artículo 9° de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los estados partes deben respetar el derecho del niño que se encuentre separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales con ambos padres de forma regular, salvo sea contrario al interés superior del niño o adolescente. El interés superior del niño y adolescente, procura el bienestar de los niños y adolescentes para el adecuado desarrollo de su personalidad, siempre y cuando no perjudique la estabilidad emocional de los niños y adolescentes que es el requisito para un adecuado desarrollo integral”.

La Tenencia en el Perú

La tenencia en el Perú establece una instauración de Derecho de familia, la cual esta normada en los Artículos 81 al 87 del Capítulo II - Título I - Libro III del Código De Los Niños Y Adolescentes; los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 81° . - Tenencia

“Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta al parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si éste resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia

compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente”.

Artículo 82°.- Variación de la Tenencia

“Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno. Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato”.

Artículo 83°.- Petición

“El padre o la madre a quien su cónyuge o conviviente le arrebate a su hijo o desee que se le reconozca el derecho a la Custodia y Tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes”.

Artículo 84°.- Facultad del Juez

Del caso de que no exista acuerdo respecto a la Tenencia, el Juez solucionará el conflicto teniendo tomando en consideración lo siguiente:

- a) El hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable;
- b) El hijo menor de tres años permanecerá con la madre; y,
- c) Para el que no obtenga la Tenencia o Custodia del niño o del adolescente, debe señalarse un Régimen de Visitas.

Artículo 85°.- Opinión

“El juez especializado debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente”.

Artículo 86°.- Modificación de Resoluciones

“La resolución sobre Tenencia puede ser modificada por circunstancias debidamente comprobadas. La solicitud deberá tramitarse como una nueva acción. Esta acción podrá interponerse cuando hayan transcurrido seis meses de la resolución originaria, salvo que esté en peligro la integridad del niño o del adolescente”.

Artículo 87°.- Tenencia Provisional

“Se podrá solicitar la Tenencia Provisional si el niño fuere menor de tres años y estuviere en peligro su integridad física, debiendo el Juez resolver en el plazo de veinticuatro horas. En los demás casos, el Juez resolverá teniendo en cuenta el informe del Equipo Multidisciplinario, previo dictamen fiscal. Esta acción sólo procede a solicitud del padre o la madre que no tenga al hijo bajo su custodia. No procede la solicitud de Tenencia Provisional como medida cautelar fuera de proceso”.

La Ley N° 29269 Modifican los Artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescente:

Artículo 81°.- Tenencia

“Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente”.

Artículo 84°.- Facultad del juez

Del caso de que no exista acuerdo respecto la tenencia, en cualquiera de sus formas, el juez solucionará tomando en consideración lo siguiente:

- a) “El hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable”;
- b) “El hijo menor de tres años permanecerá con la madre”; y
- c) “Para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño, niña o adolescente debe señalarse un régimen de visitas. En cualquiera de los supuestos, el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor”.

Bases Teóricas de la Segunda Variable

El Principio del Interés Superior del niño/a:

El interés del menor “Es un principio jurídico general producto de la evolución ideológica y social de los derechos de la personalidad que permite analizar los intereses existentes en las relaciones familiares y en general en todas las relaciones

interpersonales en que participen los menores, afrontando los conflictos de intereses desde la óptica de la primacía del interés del menor. Esta nueva valoración se fundamenta en una mayor atención a las necesidades de toda índole del niño(a) como persona y, particularmente, en cuanto persona vulnerable y en formación. El principio, reconocido por primera vez en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, y recogido en los Convenios internacionales, ha ido incorporándose a los ordenamientos jurídicos modernos, mediante la adecuación de sus normas a los principios generales recogidos en dichos instrumentos jurídicos”.

Simón (2013) afirma, que “El interés superior del niño y adolescente, se da con la satisfacción del ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños y adolescentes que marca una clara orientación a las autoridades obligadas de valorarlo y aplicarlo”.

López (2015) sostiene que “El interés superior del niño y adolescente se puede definir como la potenciación de los derechos a la integridad física y psíquica de cada uno de los niños y adolescentes persiguiendo de esta manera la evolución y desarrollo de su personalidad en un ambiente sano y agradable que apremie como fin primordial el bienestar integral del niño y adolescente”.

“Es aquel principio que pretende el bienestar de todos los menores de edad, considerándose para ello lo que más le convenga en el caso concreto, además de sus necesidades físicas y emocionales a fin de lograr el mejor porvenir para estos sujetos de derecho en desarrollo; lo que significa poder vivir dignamente en donde se garantice todas sus necesidades básicas. El interés superior de los niños y adolescentes se basa fundamentalmente en el bienestar integral de estos sujetos de derecho, garantizando su desarrollo, físico, psicológico y social, respetando ante todo sus derechos y libertades; el principio de no discriminación, desarrollo, respeto de la opinión del niño para determinar y aplicar el principio del interés superior”.

En observancia a este Principio, “Se debe tener en cuenta la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos a los niños, niñas y adolescentes”. Debiéndose respetar:

- a.- Su condición de sujeto de derecho.
- b.- El derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tomada en cuenta.

- c.- El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- d.- Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- e.- El equilibrio entre los derechos y garantías que poseen y las exigencias del bien común.
- f.- Su centro de vida, es decir el lugar donde hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Garantías Procesales para velar por la observancia del Interés Superior del Niño

“Para garantizar la observancia efectiva del derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial a que se atienda, se deben establecer y aplicar algunas salvaguardias procesales que estén adaptadas a sus necesidades. El concepto de interés superior del niño es en sí mismo una norma de procedimiento. Mientras que las autoridades públicas y las organizaciones que toman decisiones que afectan a los niños deben llevar a cabo su cometido respetando la obligación de evaluar y determinar el interés superior del niño, no se espera que las personas que adoptan a diario decisiones concernientes a los niños (por ejemplo, los padres, los tutores y los maestros) sigan estrictamente este procedimiento de dos fases, aunque las decisiones que se toman en la vida cotidiana también deben respetar y reflejar el interés superior del niño”.

“Los Estados deben establecer procesos oficiales, con garantías procesales estrictas, concebidos para evaluar y determinar el interés superior del niño en las decisiones que le afectan, incluidos mecanismos de evaluación de los resultados. Los Estados deben establecer procesos transparentes y objetivos para todas las decisiones de los legisladores, los jueces o las autoridades administrativas, en especial en las esferas que afectan directamente al niño o los niños”.

Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

“El veintisiete de mayo del año 2016, se publicó en el Diario El Peruano la Ley N° 30466- Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración

primordial del Interés Superior del Niño, con los siguientes artículos de relevancia para nuestro tema de estudio”:

Artículo 2. Interés superior del niño

“El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos”.

Artículo 3. Parámetros de aplicación del interés superior del niño

“Para la consideración primordial del interés superior del niño, de conformidad con la Observación General 14, se toman en cuenta los siguientes parámetros”:

1. El carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos del niño.
2. El reconocimiento de los niños como titulares de derechos.
3. La naturaleza y el alcance globales de la Convención sobre los Derechos del Niño.
4. El respeto, la protección y la realización de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
5. Los efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionadas con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo.

Artículo 4. Garantías procesales

“Para la consideración primordial del interés superior del niño, de conformidad con la Observación General 14, se toman en cuenta las siguientes garantías procesales”:

1. El derecho del niño a expresar su propia opinión, con los efectos que la Ley le otorga.
2. La determinación de los hechos, con la participación de profesionales capacitados para 3. La percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños.
4. La participación de profesionales cualificados.
5. La representación letrada del niño con la autorización respectiva de los padres, según corresponda.
6. La argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño.

7. Los mecanismos para examinar o revisar las decisiones concernientes a los niños.

8. “La evaluación del impacto de la decisión tomada en consideración de los derechos del niño. Los posibles conflictos entre el interés superior del niño, desde el punto de vista individual, y los de un grupo de niños o los de los niños en general, se resuelven caso por caso, sopesando cuidadosamente los intereses de todas las partes y encontrando una solución adecuada. Lo mismo se hace si entran en conflicto los derechos de otras personas con el interés superior del niño”.

“Los posibles conflictos entre el interés superior del niño, desde el punto de vista individual, y los de un grupo de niños o los de los niños en general, se resuelven caso por caso, sopesando cuidadosamente los intereses de todas las partes y encontrando una solución adecuada. Lo mismo se hace si entran en conflicto los derechos de otras personas con el interés superior del niño”.

Artículo 5. Fundamentación de la decisión

“Los organismos públicos en todo nivel están obligados a fundamentar sus decisiones o resoluciones, administrativas o judiciales, con las que se afectan directa o indirectamente a los niños y a los adolescentes.

Es así como, aun sin la existencia del reglamento de la Ley N°30466, notamos el interés que concurre en los legisladores y la importancia de este principio en el momento de tomar decisiones sobre el niño, para lo cual este debe gozar del reconocimiento de todos los derechos que constan en la Convención sobre los Derechos del niño, teniendo en cuenta la Observación General N° 14 de la UNICEF”.

Estabilidad Emocional del Menor:

Varsi (2012); “Debe tomarse en consideración que la menor permaneció mayor tiempo con su madre desde la separación de la pareja habiéndose demostrado imposibilidad alguna para que esta siga ejerciendo derecho si se trata de buscar su estabilidad, pues tal como ha señalado el tribunal constitucional es prioritario tomar en cuenta la vulnerabilidad de los seres humanos en su proceso de formación pues se debe a su condición de debilidad manifiesta para llevar una vida totalmente independiente, de modo que por la situación de fragilidad, inmadurez o

inexperiencia en que están los menores frente a los adultos, se le impone a la familia, a la comunidad, a la sociedad y al estado, la obligación de asistir y proteger al niño para que de esta manera se garantice su desarrollo normal y sano en los aspectos biológicos, físico, psíquico, intelectual, familiar y social, como la promoción y preservación de sus derechos y el ejercicio pleno y efectivo de ellos”.

“Este criterio de la estabilidad emocional del menor puede ser utilizado indistintamente para argumentar tanto la utilidad de la custodia monoparental (tenencia única) como de la custodia compartida., en función al objetivo del presente trabajo nos inclinamos por la segunda alternativa, principalmente porque dicha figura jurídica facilita paulatinamente al menor a comprender que si bien sus padres se encuentran separados o divorciados, la relación con ellos no ha variado sustancialmente, siendo preferible que esto suceda a descubrir abruptamente que sus progenitores ya no conviven y que esa estructura familiar se ha disuelto por completo”.

“Por tal motivo, consideramos que la estabilidad del menor con relación a la custodia compartida va a depender mucho de la modalidad que se adopte, por ejemplo, el establecimiento de una modalidad a largo plazo, a nuestro criterio contribuye a la estabilidad del menor, más aún si los padres viven en diferentes países, toda vez que significa un cambio total de las costumbres adquiridas con un progenitor, para tener que después de un tiempo readquirir estos hábitos”.

Agurtzane (2016) Menciona que “En la doctrina jurídica las opiniones acerca de lo que es el interés del menor en la guarda han sido variadas. No obstante, la mayoría de las opiniones coinciden en identificarlo con su bienestar físico y, sobre todo, emocional. En este sentido, a falta de determinación del concepto por la doctrina española, los autores anglosajones se remiten al significado de (welfare) (bienestar) ofrecido por la jurisprudencia. Así, se entiende que (welfare) es una palabra omnicomprendensiva. Incluye el bienestar material, tanto en el sentido de una adecuación de recursos para proporcionar un hogar agradable y un cómodo nivel de vida, en el sentido de un cuidado adecuado para asegurar el mantenimiento de la buena salud y el debido desarrollo personal. Sin embargo, aunque debe tenerse en cuenta lo material, la misma es cuestión secundaria. Son más importantes la estabilidad, la seguridad, el cuidado y el consejo cariñoso y comprensivo, la

relación cálida y compasiva, que son esenciales para el propio carácter, personalidad y talentos del niño. La jurisprudencia también ha acogido en ocasiones dicha concepción del interés del menor”.

Síndrome de Alienación parental

Francisco Carrillo Navarro invoca a Richard Gardner profesor y psiquiatra de la Universidad de Columbia el cual define por primera vez el Síndrome de Alienación Parental como; “Un trastorno que surge en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños. Su primera manifestación es una tarea de difamación contra uno de los padres (progenitor alienado o rechazado) por parte del hijo, hecho que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento (lavado del cerebro) de uno de los padres (progenitor alienador o aceptado) y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la denigración del progenitor objetivo de la campaña”.

García (2017) afirma que: “El primer autor en utilizar el concepto del síndrome de alienación parental fue Richard Gardner (1985) quien afirma que este síndrome se produce en la infancia, puede ser por la causal de divorcios de los progenitores en el contexto de conflictos de guarda o custodia. Este trastorno se comienza a manifestarse por el cambio de la conducta del niño, sin justificación alguna, hacia uno de los progenitores, este cambio se da con el rechazo del hijo hacia el otro progenitor (padre alienador)”. (pp. 1-14)

“Los menores afectados por el SAP, muestran una serie de síntomas o etapas comunes a este síndrome que son mostrados en adelante, pero estos menores, no muestran señales de trastorno de estrés postraumático. Estos menores afectados necesitan un permanente apoyo emocional por parte del progenitor alienante para referir a los hechos, etc”.

“En la mayoría de las situaciones del SAP, las madres son las sobreprotectoras pues ellas quieren que el menor permanezca sin importar la situación en la que se encuentre., es por ello que ahí la función del equipo multidisciplinario es de mucha ayuda”.

Derecho al Desarrollo y Bienestar Personal:

Según Mesías Ramírez, señala que “Es el ejercicio de todas sus potencialidades físicas, intelectuales y morales en su propio beneficio, con la

finalidad de alcanzar un nivel de vida mejor; siendo imposible su cumplimiento si no se cuenta con los bienes materiales y espirituales para una coexistencia digna relacionada con la condición humana (2004, pp.98-100). Los investigadores señalamos que el desarrollo al desenvolvimiento físico y psíquico del niño, niña o adolescente, se desarrollaría de manera plena si ambos padres poseen un plan tuitivo que beneficie al menor, y tal como lo hemos señalado en las ventajas que otorga la coparentalidad, el cumplimiento del presente derecho se daría de manera plena y en un goce máximo para el menor”.

Integridad Personal

Sáenz (2015) indica que: “El derecho a la integridad en la manera como está enmarcada en nuestra carta magna tiene tres perspectivas las cuales se refiere: al carácter moral, la psíquica y física, ya sea en cualquier ámbito que se nos presente como un atributo de exclusión, como un derecho que prohíbe todo acto de vulneración hacia la integridad de la persona. Done también hace mención al artículo 24 literal h del mismo artículo 2 donde prescribe que nadie deber ser víctima de violencia moral, psíquica, física, ni ser sometido a torturas o tratos inhumanos o humillantes (...) que quiere decir que nuestra constitución pretende evitar conductas que inciten a la violencia perjudicado la integridad de la persona y protegiéndolos todo acto contrario”. (p. 10)

Knight (2015) refiere que: “Prevalece la protección del derecho a la vida e integridad física del niño, niña y adolescente desde la perspectiva interdisciplinaria como derechos personalísimos y humanos, realizando una proporción entre las necesidades y condiciones que están vinculados al derecho de familia y van relacionados a una construcción jurídica del interés superior del niño, niña y adolescente”. (p. 1)

“Entonces la integridad personal del niño y adolescente conlleva según lo establecido en la constitución, que es un derecho inherente que protege a los menores como sujeto de derecho relacionando con las características, valores y las diversas ideas que lo hacen inigualables ya que son derechos personalísimos que se basan en la buena fe y en el respeto a sus propios actos que configura un relación jurídica del derecho de familia y contribuyendo a la formación de su personalidad, pues tendrá un equivalencia entre sus necesidades básicas y su ambiente social para

su protección como la base simiente que ira fortaleciendo el desenvolvimiento del menor en los diversos ámbitos en el cual se encuentre desarrollando”.

Estabilidad Emocional

“El desarrollo emocional y psicológico es el proceso por el cual el niño va construyendo su identidad, su autoestima la seguridad y confianza en sí misma, esto se da a través en el cual el niño y adolescente se desarrollan. Las emociones de los niños a medida que van creciendo, surge de manera progresiva , desde que empieza a desarrollarse en el ambiente social produce el desarrollo cognitivo del niño y adolescente, esto va de la mano con el autoestima del menor ya que los menores serán capaces de distinguir y expresar las distintas emociones que el ambiente familiar les puede causar , ya que el niño será capaz de comunicar las experiencias y expresar los sentimientos que empiecen a afectarlos, el niño adoptara distintos roles así como los estados emocionales según la carga o el ambiente familiar que vaya surgiendo. La estabilidad emocional es fundamental ya que permitirá a los progenitores coordinar y determinar las pautas de la crianza, pues los padres inestables son los que perjudican a sus hijos, debido a que los niños y adolescentes se van desarrollando inseguros y con dependencia emocional de alguno de los padres”.

Macmillan (2018) indica que: “La familia del niño y principalmente la de sus padres son los primeros educadores y son responsables de su correcto desarrollo emocional, pues en ese ambiente familiar se irán creando los primeros vínculos afectivos de acuerdo a la calidad de las relaciones posteriores que el niño ira estableciendo, como la manera de actuar de los progenitores y la actitud de relacionarse con los demás y con el menor, la habilidad de gestionar las emociones como expresar sus sentimientos y todas aquellas actitudes que estén relacionadas e influyan de manera directa en el desarrollo emocional y psicológico del niño y adolescente”. (p. 19)

Casación N° 2179-2013- Ica Tenencia e Interés Superior del Niño.

“En dicho proceso, el progenitor interpuso demanda sobre Tenencia de sus menores hijos de tres y seis años, en contra de su ex pareja, manifestando que es el quien vive con los menores luego de haberse dado la ruptura, asimismo el demandante manifiesta que tiene tiempo para dedicárselo a sus hijos y teniendo en cuenta que

la demandada nunca mostró interés por sus menores hijos, le otorgaron la tenencia al demandado.

Mostrando su disconformidad con respecto al fallo, la demandada interpone Recurso de casación. Esta Casación 2179-2013-Ica, toma muy en cuenta lo que es el Interés Superior del niño, manifestando que en este caso que los niños deben permanecer con el progenitor con quien hayan vivido más tiempo ya que los menores de edad son vulnerables y requieren el cuidado de una persona idónea que asegure su estabilidad emocional, por lo que la sala suprema afirma que el cambio de domicilio del menor ocasionaría una inestabilidad emocional para el menor de edad. Sin embargo, se resuelve fijar un régimen amplio de visitas para la madre, debido a que los menores por la edad que tienen también necesitan estar con la madre, a fin de que exista un vínculo y no pierdan comunicación con ella”.

Casación 3767-2015, Cusco: No procede tenencia compartida si uno de los padres tiene conducta negativa o confrontal.

“Para que se otorgue tenencia compartida se hace necesario que luego de la separación de hecho de los padres del menor, exista una amplia comunicación de colaboración y coordinación mutua y constante, sólo con ello se puede garantizar que se puedan compartir armónicamente el cuidado de los hijos la manutención y otras responsabilidades que permitan el desarrollo integral de los menores. Si no se puede dar dicha colaboración o existe una conducta negativa o confrontacional de uno de los padres, no procede la una tenencia compartida, por tratarse de una situación interpersonal conflictiva, que pondría en riesgo la integridad física y emocional del menor por el actuar irresponsable de sus padres”.

“En el siguiente caso los informes psicológicos y sociales demostraron que el menor vivía en un ambiente que no era el adecuado para el desarrollo de su personalidad, encontrándose que el demandado es inestable emocionalmente, violento, vulgar y sarcástico, concordando con la evaluación del menor, quien no puede hablar de su progenitora delante del demandado, asimismo tampoco puede afirmarse en el núcleo familiar donde se encuentra, no puede contradecir al padre, significando esto que el demandado ejerce control sobre las respuestas y formación de su menor hijo desarrollando una inestabilidad emocional, presentando indicios alienación parental del menor en contra de la demandante. Por lo que se dispuso variación de tenencia”.

Casación. N° 2067-2010-Lima. Síndrome de Alienación no permite obtener tenencia

“Señala que el síndrome de alienación parental, debe ser considerado como un elemento a tomar en cuenta, en todos los procesos de tenencia variación de tenencia y régimen de visitas, al señalarse en un primer fallo que el síndrome de alienación parental provocado por el padre y la familia paterna incide negativamente en la estabilidad emocional y desarrollo integral de los niños, la manipulación de los hijos por parte de un cónyuge, o el entorno familiar de éste, con intención de que rechace a su otro progenitor es un tipo de violencia psicológica que produce una grave perturbación en el niño, manifestándose en depresión crónica, incapacidad de funcionar en un ambiente normal, sentimientos de culpa, aislamiento, hostilidad y trastornos de personalidad”.

2.3 Marco Conceptual

Tenencia Compartida: “Es una propuesta del ejercicio de la autoridad parental, en la que ambos padres ejercen sus derechos y deberes sobre sus hijos basados en el interés superior del menor y en la igualdad entre hombres y mujeres”.

Interés Superior del Niño: “el interés superior del menor, es precisamente la atención que el Estado debe proporcionar a la infancia para el efecto de garantizar su desarrollo integral, tanto físico como emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana”.

Patria Potestad: “La Patria Potestad es el conjunto de derechos que la Ley les reconoce a ambos padres sobre sus hijos menores de edad, estos derechos se reducen a administrar sus bienes y representarlo legalmente”.

Custodia: “la custodia es el cuidado permanente del niño y su tenencia, para ejercerla se requiere tener físicamente al menor de edad. El progenitor que no tenga la custodia tiene derecho a ejercer la patria potestad, mientras no exista orden judicial que la suspenda o prive”.

Igualdad de Derechos en los Padres: “Son los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial”.

Discriminación en la Familia. “Es la Situación que se transforma en causal de

rompimiento de interacción humana, relaciones, comunicación y hasta la afectividad en la familia. Siendo esta última de gran importancia para el fortalecimiento y crecimiento de una familia.”.

Entorno Familiar. “Cuando hablamos de entorno familiar nos referimos a aquellas personas que conviven entre sí, unidas por un vínculo biológico o adoptivo, que creó entre ellas una comunidad de afecto y protección mutuos. Sin dudas, el entorno familiar condiciona a las personas que lo integran, de acuerdo a los lazos que allí se generan”

Conducta Social del menor. “Los comportamientos sociales se aprenden a lo largo del ciclo vital, por lo que ciertas conductas de los niños para relacionarse con sus pares, ser amable con los adultos o reaccionar agresivamente, entre otras, depende del proceso de socialización”.

Alienación Parental. “Consiste en las conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo”.

CAPITULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

- La Tenencia Compartida produce efectos significativos respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.

3.2 Hipótesis Específica

- La igualdad material de los progenitores produce efectos significativos en el entorno familiar en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.

- La prohibición de establecer situaciones discriminatorias produce efectos significativos en la capacidad y conducta del menor en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.

3.3 Variables

Variable Independiente:

Tenencia Compartida

Variables Dependiente:

Interés Superior del Niño

Operacionalización de variables

VARIABLE 1	DEFINICIÓN	OPERACIONALIZACION	
		DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente <u>Tenencia Compartida</u>	<p>“Es una propuesta del ejercicio de la autoridad parental, en la que ambos padres ejercen sus derechos y deberes sobre sus hijos basados en el interés superior del menor y en la igualdad entre hombres y mujeres”</p>	IGUALDAD MATERIAL DE LOS PROGENITORES	<ol style="list-style-type: none"> 1. El acceso a la justicia igualitaria. 2. Derecho Inalienable 3. Políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos 4. Vulneración del derecho Fundamental ante la discriminación. 5. Acceso a un Juez Imparcial. 6. Protección del estado ante actos de desigualdad
		PROHIBICION DE ESTABLECER SITUACIONES DISCRIMINATORIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Revictimización 2. La alienación parental 3. La desigualdad de género 4. Estereotipos de Genero. 5. Existencia de prejuicios 6. Respuesta ante la Intolerancia

VARIABLE 2	DEFINICIÓN	OPERACIONALIZACION	
		DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Dependiente <u>Interés Superior del Niño</u>	<p>“Es precisamente la atención que el Estado debe proporcionar a la infancia para el efecto de garantizar su desarrollo integral, tanto físico como emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana”</p>	ENTORNO FAMILIAR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presencia de Valores 2. Hábitos de Vida saludables 3. Límites claros y explícitos. 4. Relación paterno filial (Comunicación) 5. Desarrollo de actividades familiares. 6. Fomento de Autoestima.
		CAPACIDAD Y CONDUCTA DEL MENOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expresión y deseos del menor 2. Establecer la suficiente madurez del menor 3. Capacidad del menor de discernir aspectos generales. 4. La adaptabilidad del menor. 5. Estabilidad emocional del Menor. 6. Desarrollo psicológico según su edad.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación

Método General

- El estudio empleo el método inductivo – deductivo, puesto que se abordó el estudio de hechos facticos referentes a la tipificación de la Tenencia compartida y como este influye en la aplicación correcta respecto al interés superior del niño.

Dolorier (2008,129); “Sobre el método inductivo refiere que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general. Es muy importante por cuanto fundamenta la formulación de las hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones”.

Corrales (2016,84); respecto al método deductivo estima “Que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular. Este método se utiliza para inferir de lo general a lo específico, de lo universal a lo individual”

Método Especifico

- En la investigación se aplicó el Método exegético es el estudio de las normas jurídicas artículo por artículo, dentro de éstos, palabra por palabra buscando el origen etimológico de la norma, figura u objeto de estudio, desarrollarlo, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador. Así mismo este método implicó realizar un estudio histórico de los antecedentes jurídicos de las faltas y sanciones administrativas.

Según García (2002; 334). “La labor de interpretación no es siempre difícil. El texto legal puede ser tan claro que no surja ninguna duda sobre el pensamiento de sus redactores. En tal, debe aplicarse en sus términos; Cuando la ley es clara, no es lícito eludir su letra. En este caso la interpretación resulta puramente gramatical. No obstante, en algunas ocasiones la expresión es oscura e incompleta; entonces no basta el examen gramatical, y es necesario echar mano de la interpretación. Su fin estriba en descubrir el espíritu de la ley. Habrá que buscar el pensamiento del legislador en un cúmulo de circunstancias extrínsecas a la fórmula y en aquellas que presidieron su aparición”.

4.2 Tipo de investigación.

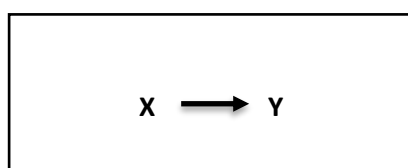
El tipo de investigación es Básica o Teórica, puesto ante todo se detalló los fundamentos teóricos, doctrinarios y legales de la tipificación apropiada y su aplicación para después producto de su exigencia determinar la implicancia en la Tenencia compartida respecto al interés superior del niño.

4.3 Nivel de investigación

La investigación es Explicativa porque surgió del conocimiento de los fundamentos teóricos, jurídicos y doctrinarios en la correcta aplicación y tipificación analizando la incidencia de la Tenencia compartida respecto al interés superior del niño. que según Balvín (2008,85), consiste en “Llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables”.

4.4 Diseño de investigación

“El diseño de la investigación es no experimental debido a que las variables a explicar no poseen una manipulación intencional y se estudian fenómenos de la realidad luego de su suceso”. (Carrasco, 2009)



Dónde:

m = Muestra de estudio

OV1 = Tenencia Compartida

OV2 = Interés Superior del Niño

4.5 Población y Muestra

- Población

La población será obtenida de 100 Abogados Especialistas en los Civil de la provincia de Huancayo.

- Muestra

La población será obtenida de 30 Abogados Especialistas en los Civil de la provincia de Huancayo.

4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo se empleó la técnica de **La Encuesta y la Entrevista**, y como instrumento de recopilación de datos fue el **Cuestionario**.

Salazar (2010,76); “Enuncia que la encuesta como técnica de recolección de datos busca establecer relaciones entre el objeto analizado y lo que se pretende conocer o verificar de él. Para ello el investigador se utiliza elementos y maquinarias que amplíen su capacidad de análisis y que brinden mayor cantidad y calidad de datos”. El instrumento de recolección de datos que se empleó es el cuestionario, que conforme a Valderrama (2018,100); es definida como: “Un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación. El cuestionario permite estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos”.

4.7 Técnica de Procesamiento y Análisis de Datos

En la presente tesis se empleó el programa **SPS última versión**. “Para procesar los datos recolectados de la aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada, asimismo dichos datos serán expresados en gráficos y cuadros estadísticos para su análisis e interpretación”.

4.8 Aspectos Éticos de la Investigación

“Durante el transcurso de la investigación científica y su uso del conocimiento generado por la ciencia buscan conductas éticas en el que investiga. La conducta no ética no cabe en la práctica científica de ningún tipo de investigación. Debe ser indicado y eliminado. Quien con intereses particulares tiene displicencia con la ética en una investigación deprava a la ciencia y sus efectos, existe un acuerdo general en donde se debe evitar aquellas conductas no éticas sobre la práctica de la ciencia. La exploración reparte muchos aspectos éticos en cuanto la investigación convencional. Tal cual, los aspectos éticos que son aplicables a la ciencia en general son utilizables en la investigación. Como ejemplo, lo que puede establecerse de los vínculos de la ciencia con los valores de la justicia y la verdad se pone adecuadamente también a esta modalidad de investigación. La práctica científica, así como práctica de la libertad es igual cuando hacemos investigación. Empero, los métodos, la comunicación, así como los problemas y la divulgación de la investigación suscitan diferentes conflictos”.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de Resultados

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE VARIABLES

a) Variable Tenencia Compartida

1. Considera que existe el acceso a la justicia igualitaria en las demandas de tenencia.

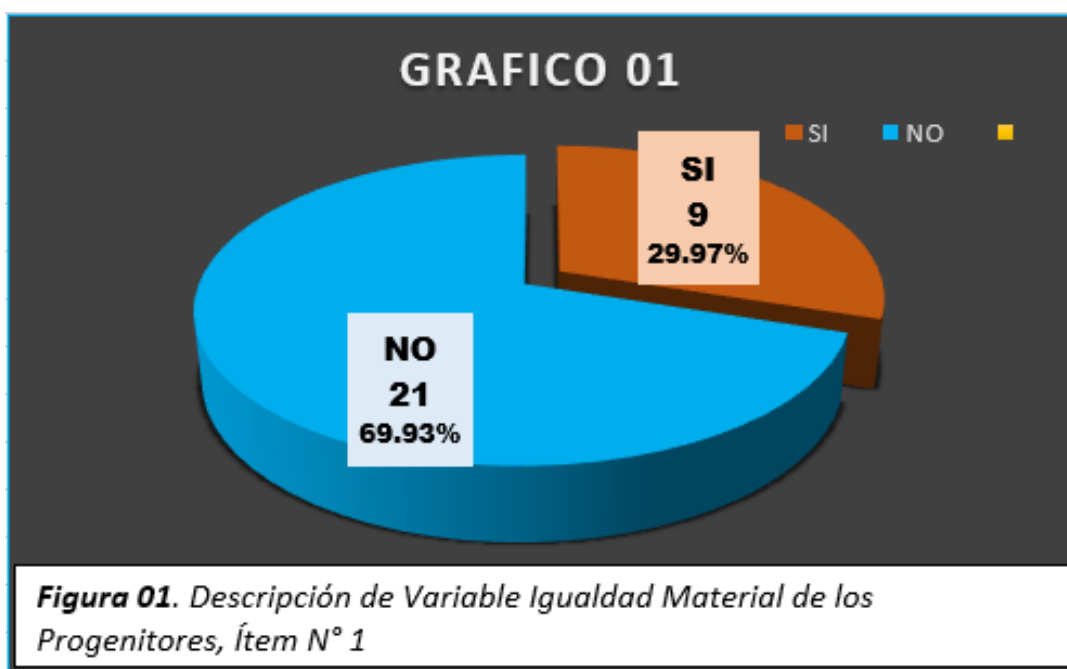
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 1, de la dimensión Igualdad Material de los Progenitores, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 1. *Tabla de frecuencia del Ítem N°1*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	29.97%
No	21	69.93%
Total	30	100%

Gráfico N.º 1

De este modo para analizar el ítem 1 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si “o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo: *Considera que existe el acceso a la justicia igualitaria en las demandas de tenencia*, se encontraron los siguientes resultados: El 29.97% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (9 Encuestados), mientras que el 69.93% de encuestados se determinó que No (21 Encuestados)”

2. Considera que el Derecho a la tenencia de los hijos es un Derecho Inalienable.

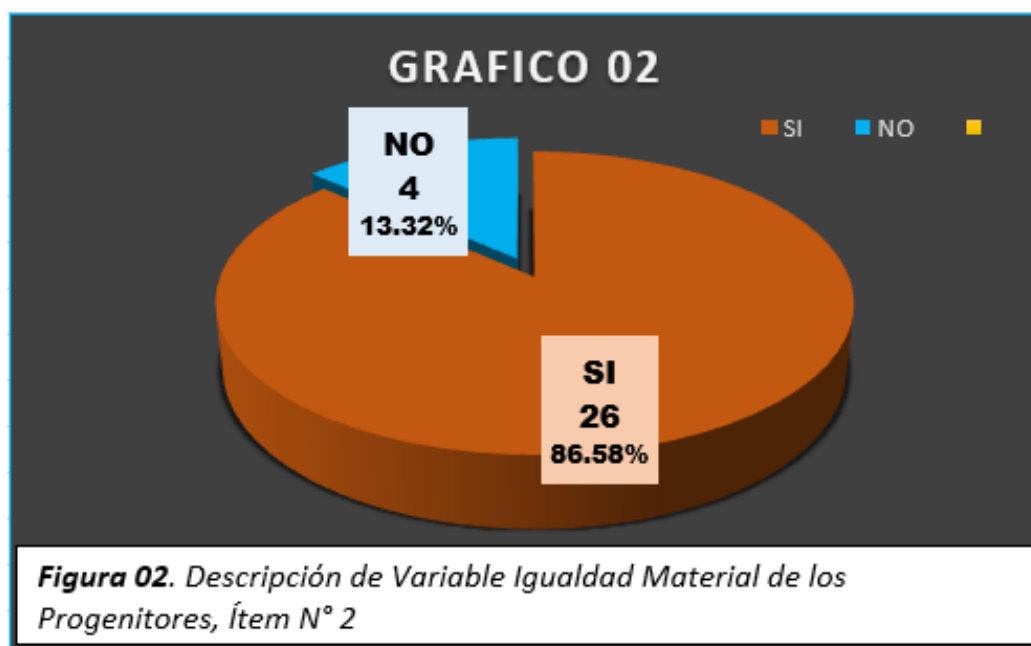
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 2, de la dimensión Igualdad Material de los Progenitores, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 2. *Tabla de frecuencia del Ítem N°2*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	86.58%
No	4	13.32%
Total	30	100%

Gráfico N.º 2

De este modo para analizar el ítem 2 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si “o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo: *Considera que el Derecho a la tenencia de los hijos es un Derecho Inalienable*, se encontraron los siguientes resultados: El 86.58% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (26 Encuestados), mientras que el 13.32% de encuestados se determinó que No (4 Encuestados)”

3. Se dan Políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos en los juzgados de familia.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 3, de la dimensión Igualdad Material de los Progenitores, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 3. Tabla de frecuencia del Ítem N°3

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 3

De este modo para analizar el ítem 3 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si “o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo: *Se dan Políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos en los juzgados de familia*, se encontraron los siguientes resultados: El 100% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (30 Encuestados), mientras que el 0% de encuestados se determinó que No (0 Encuestados)”

4. Cree que existe Vulneración del derecho Fundamental ante la discriminación en los juzgados de familia.

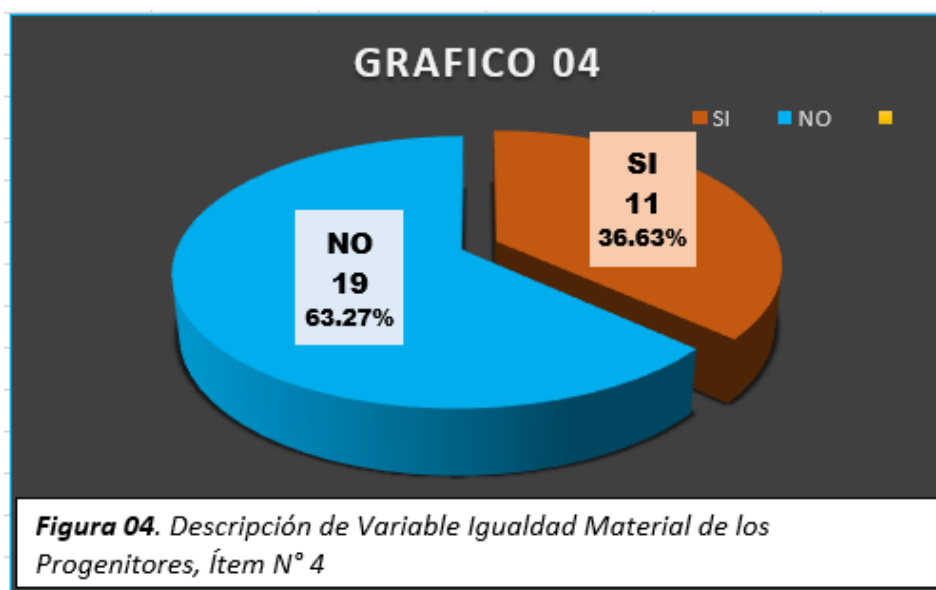
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 4, de la dimensión Igualdad Material de los Progenitores, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 4. Tabla de frecuencia del Ítem N°4

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	11	36.63%
No	19	63.27%
Total	30	100%

Gráfico N.º 4

De este modo para analizar el ítem 4 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo: *Cree que existe Vulneración del derecho Fundamental ante la discriminación en los juzgados de familia*, se encontraron los siguientes resultados: El 36.63% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (11 Encuestados), mientras que el 63.27% de encuestados se determinó que No (19 Encuestados)”

5. Considera que se tiene Acceso a un Juez Imparcial en las demandas de tenencia.

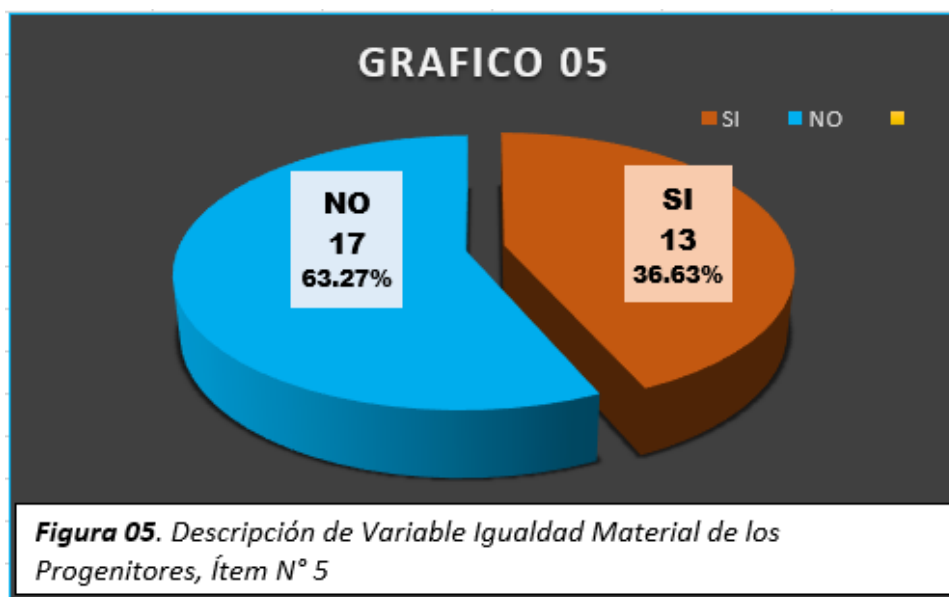
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 5, de la dimensión Igualdad Material de los Progenitores, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 5. Tabla de frecuencia del Ítem N°5

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	36.63%
No	17	63.27%
Total	30	100%

Gráfico N.º 5

De este modo para analizar el ítem 5 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera que se tiene Acceso a un Juez Imparcial en las demandas de tenencia*, se encontraron los siguientes resultados: El 36.63% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (13 Encuestados), mientras que el 63.27% de encuestados se determinó que No (17 Encuestados)”

6. Cree que hay Protección del estado ante actos de desigualdad entre los padres.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 6, de la dimensión Igualdad Material de los Progenitores, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 6. *Tabla de frecuencia del Ítem N°6*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 6

De este modo para analizar el ítem 6 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si “o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Cree que hay Protección del estado ante actos de desigualdad entre los padres*, se encontraron los siguientes resultados: El 0% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (0 Encuestados), mientras que el 100% de encuestados se determinó que No (30 Encuestados)”

7. Considera que existe La Revictimización en los padres afectados.

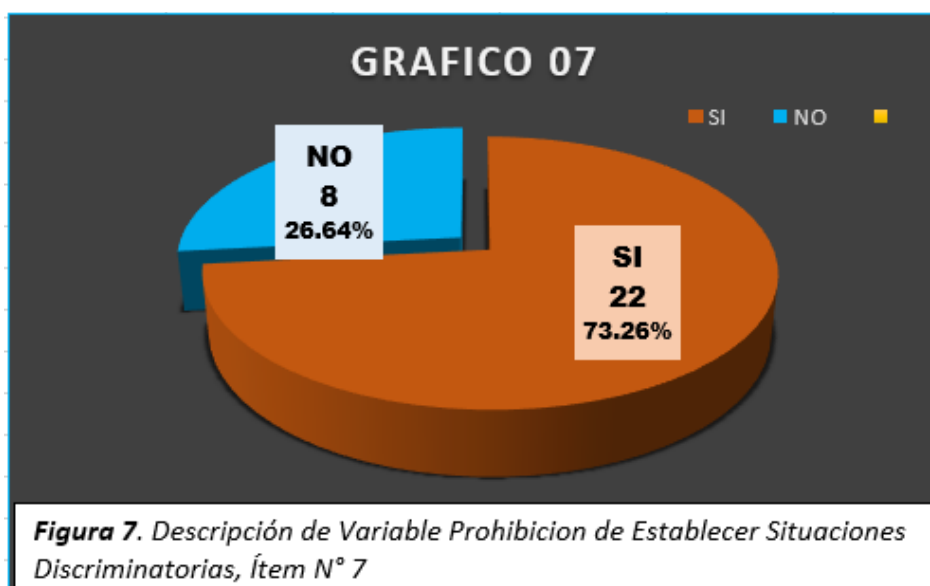
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 7, de la dimensión Prohibición de establecer Situaciones Discriminatorias, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 7. *Tabla de frecuencia del Ítem N°7*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	73.26%
No	8	26.64%
Total	30	100%

Gráfico N.º 7

De este modo para analizar el ítem 7 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si “o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera que existe La Revictimización en los padres afectados*, se encontraron los siguientes resultados: El 73.26% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (22 Encuestados), mientras que el 26.64% de encuestados se determinó que No (8 Encuestados)”

8. Cree que existe La alienación parental por parte de uno de los progenitores en una separación.

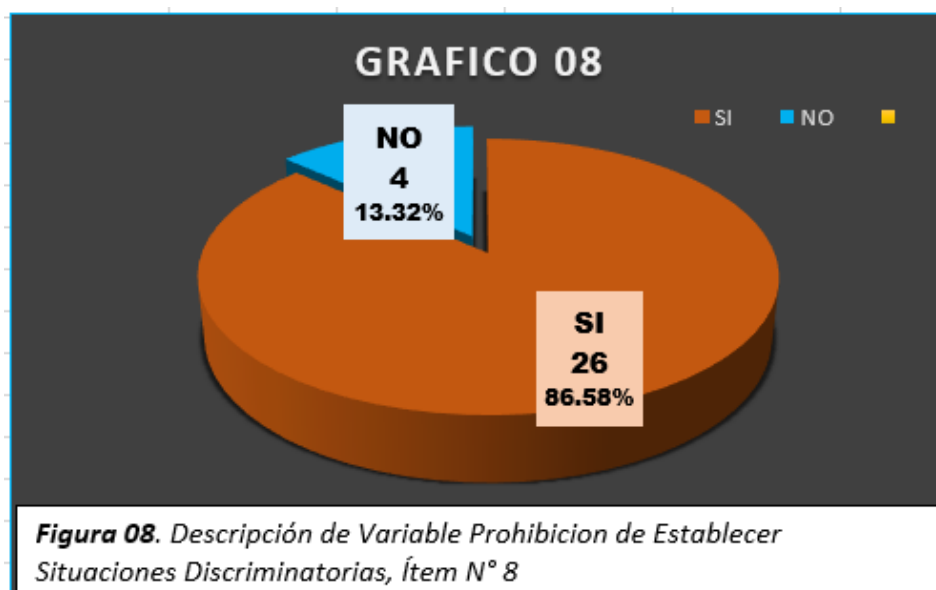
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 8, de la dimensión Prohibición de establecer Situaciones Discriminatorias, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 8. Tabla de frecuencia del Ítem N°8

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	86.58%
No	4	13.32%
Total	30	100%

Gráfico N.º 8

De este modo para analizar el ítem 8 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si “o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Cree que existe La alienación parental por parte de uno de los progenitores en una separación*, se encontraron los siguientes resultados: El 86.58% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (26 Encuestados), mientras que el 13.32% de encuestados se determinó que No (4 Encuestados)”

9. Considera que la desigualdad de género es un factor al momento de dar la custodia.

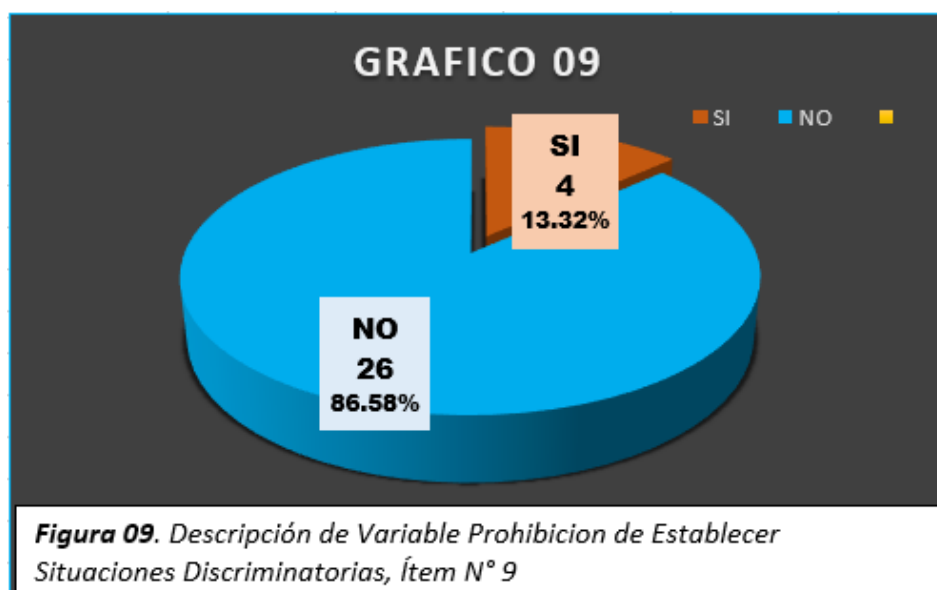
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 9, de la dimensión Prohibición de establecer Situaciones Discriminatorias, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 9. Tabla de frecuencia del Ítem N°9

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	13.32%
No	26	86.58%
Total	30	100%

Gráfico N.º 9

De este modo para analizar el ítem 9 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si “o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera que la desigualdad de género es un factor al momento de dar la custodia*, se encontraron los siguientes resultados: El 13.32% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (4 Encuestados), mientras que el 86.58% de encuestados se determinó que No (26 Encuestados)”

10. Los Estereotipos de Genero son un factor determinante para la custodia.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 10, de la dimensión Prohibición de establecer Situaciones Discriminatorias, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 10. *Tabla de frecuencia del Ítem N°10*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Gráfico N.º 10

De este modo para analizar el ítem 10 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Los Estereotipos de Genero son un factor determinante para la custodia*, se encontraron los siguientes resultados: El 0% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (Encuestados), mientras que el 100% de encuestados se determinó que No (30 Encuestados)”

11. La Existencia de prejuicios después de la separación ocasiona un daño al menor.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 11, de la dimensión Prohibición de establecer Situaciones Discriminatorias, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 11. *Tabla de frecuencia del Ítem N°11*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 11

De este modo para analizar el ítem 11 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *La Existencia de prejuicios después de la separación ocasiona un daño al menor*, se encontraron los siguientes resultados: El 100% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (30 Encuestados), mientras que el 0% de encuestados se determinó que No (0 Encuestados)”

12. La Intolerancia de los padres post separación ocasiona afectación en el menor.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 12, de la dimensión Prohibición de establecer Situaciones Discriminatorias, de la variable Tenencia Compartida obtenida del Cuestionario”.

Tabla 12. *Tabla de frecuencia del Ítem N°12*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 12

De este modo para analizar el ítem 12 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *La Intolerancia de los padres post separación ocasiona afectación en el menor*, se encontraron los siguientes resultados: El 100% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (30 Encuestados), mientras que el 0% de encuestados se determinó que No (0 Encuestados)”

b) Variable Interes Superior del Niño

13. El juzgado de familia revisa los valores éticos y morales al momento de determinar la custodia.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 13, de la dimensión Entorno Familiar, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 13. *Tabla de frecuencia del Ítem N°13*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 13

De este modo para analizar el ítem 13 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si “o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *El juzgado de familia revisa los valores éticos y morales al momento de determinar la custodia*, se encontraron los siguientes resultados: El 100% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (30 Encuestados), mientras que el 0% de encuestados se determinó que No (0 Encuestados)”

14. El juzgado de familia revisa los hábitos de vida saludables al momento de determinar la custodia.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 14, de la dimensión Entorno Familiar, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 14. *Tabla de frecuencia del Ítem N°14*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Gráfico N.º 14

De este modo para analizar el ítem 14 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Figura 14. *Descripción de Variable Entorno Familiar, Ítem N° 14*

Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *El juzgado de familia revisa los hábitos de vida saludables al momento de determinar la custodia*, se encontraron los siguientes resultados: El 0% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (0 Encuestados), mientras que el 100% de encuestados se determinó que No (30 Encuestados)”

15. El juzgado de familia impone límites claros y expliciticos al momento de determinar la custodia.

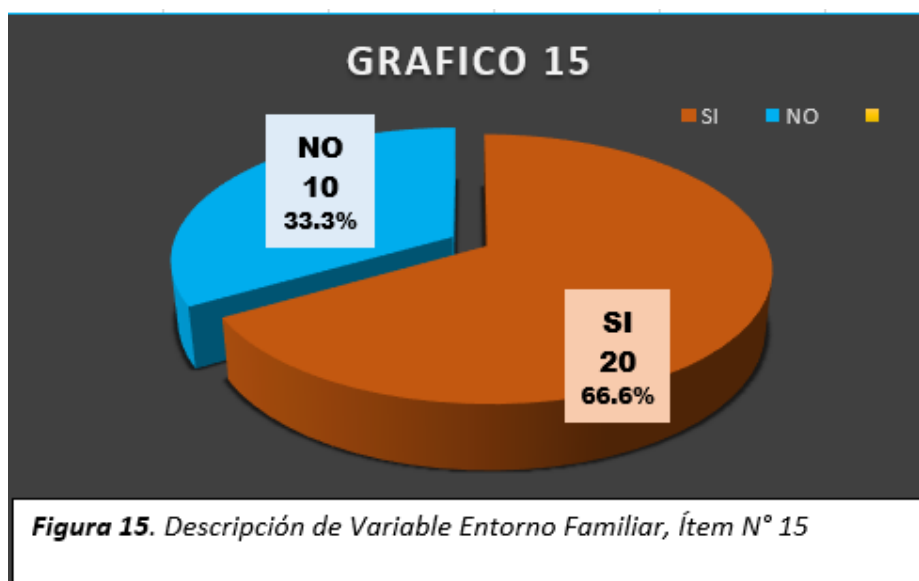
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 15, de la dimensión Entorno Familiar, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 15. *Tabla de frecuencia del Ítem N°15*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	66.6%
No	10	33.3%
Total	30	100%

Gráfico N.º 15

De este modo para analizar el ítem 15 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *El juzgado de familia impone límites claros y expliciticos al momento de determinar la custodia*, se encontraron los siguientes resultados: El 66.6% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (20 Encuestados), mientras que el 33.3% de encuestados se determinó que No (10 Encuestados)”

16. Relación paterno filial (Comunicación) es determinante en la opinión del menor para decidir con quien prefiere vivir.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 16, de la dimensión Entorno Familiar, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 16. *Tabla de frecuencia del Ítem N°16*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 16

De este modo para analizar el ítem 16 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Relación paterno filial (Comunicación) es determinante en la opinión del menor para decidir con quien prefiere vivir*, se encontraron los siguientes resultados: El 100% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (30 Encuestados), mientras que el 0% de encuestados se determinó que No (0 Encuestados)”

17. El juzgado de familia revisa el desarrollo de las actividades familiares al momento de determinar la custodia.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 17, de la dimensión Entorno Familiar, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 17. *Tabla de frecuencia del Ítem N°17*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Gráfico N.º 17

De este modo para analizar el ítem 17 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *El juzgado de familia revisa el desarrollo de las actividades familiares al momento de determinar la custodia*, se encontraron los siguientes resultados: El 0% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (0 Encuestados), mientras que el 100% de encuestados se determinó que No (30 Encuestados)”

18. El juez examina la autoestima del menor al momento de determinar la custodia.

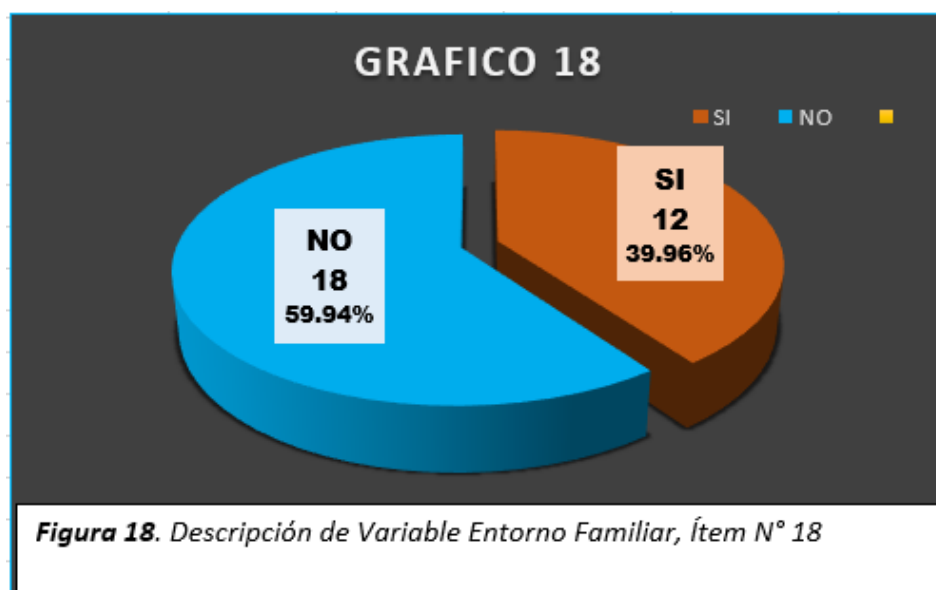
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 18, de la dimensión Entorno Familiar, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 18. *Tabla de frecuencia del Ítem N°18*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	39.96%
No	18	59.94%
Total	30	100%

Gráfico N.º 18

De este modo para analizar el ítem 18 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *El juez examina la autoestima del menor al momento de determinar la custodia*, se encontraron los siguientes resultados: El 39.96% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (12 Encuestados), mientras que el 59.94% de encuestados se determinó que No (18 Encuestados)”

19. El juez toma en consideración la expresión y deseos del menor para determinar la custodia.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 19, de la dimensión Capacidad y Conducta del Menor, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 19. *Tabla de frecuencia del Ítem N°19*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 19

De este modo para analizar el ítem 19 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *El juez toma en consideración la expresión y deseos del menor para determinar la custodia*, se encontraron los siguientes resultados: El 100% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (30 Encuestados), mientras que el 0% de encuestados se determinó que No (0 Encuestados)”

20. Es necesario establecer la suficiente madurez del menor para la tenencia.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 20, de la dimensión Capacidad y Conducta del Menor, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 20. *Tabla de frecuencia del Ítem N°20*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	19.98%
No	24	79.92%
Total	30	100%

Gráfico N.º 20

De este modo para analizar el ítem 20 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Es necesario establecer la suficiente madurez del menor para la tenencia*, se encontraron los siguientes resultados: El 19.98% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (6 Encuestados), mientras que el 79.92% de encuestados se determinó que No (24 Encuestados)”

21. La Capacidad del menor de discernir aspectos generales sería un factor para la tenencia compartida.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 21, de la dimensión Capacidad y Conducta del Menor, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 21. *Tabla de frecuencia del Ítem N°21*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	50%
No	15	50%
Total	30	100%

Gráfico N.º 21

De este modo para analizar el ítem 21 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *La Capacidad del menor de discernir aspectos generales sería un factor para la tenencia compartida*, se encontraron los siguientes resultados: El 50% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (15 Encuestados), mientras que el 50% de encuestados se determinó que No (15 Encuestados)”

22. La adaptabilidad del menor es fundamental para la tenencia compartida.

“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 22, de la dimensión Capacidad y Conducta del Menor, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 22. *Tabla de frecuencia del Ítem N°22*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	16.65%
No	25	83.25%
Total	30	100%

Gráfico N.º 22

De este modo para analizar el ítem 22 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *La adaptabilidad del menor es fundamental para la tenencia compartida*, se encontraron los siguientes resultados: El 16.65% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (5 Encuestados), mientras que el 83.25% de encuestados se determinó que No (25 Encuestados)”

23. La Estabilidad emocional del Menor favorecería la posibilidad de la tenencia compartida.

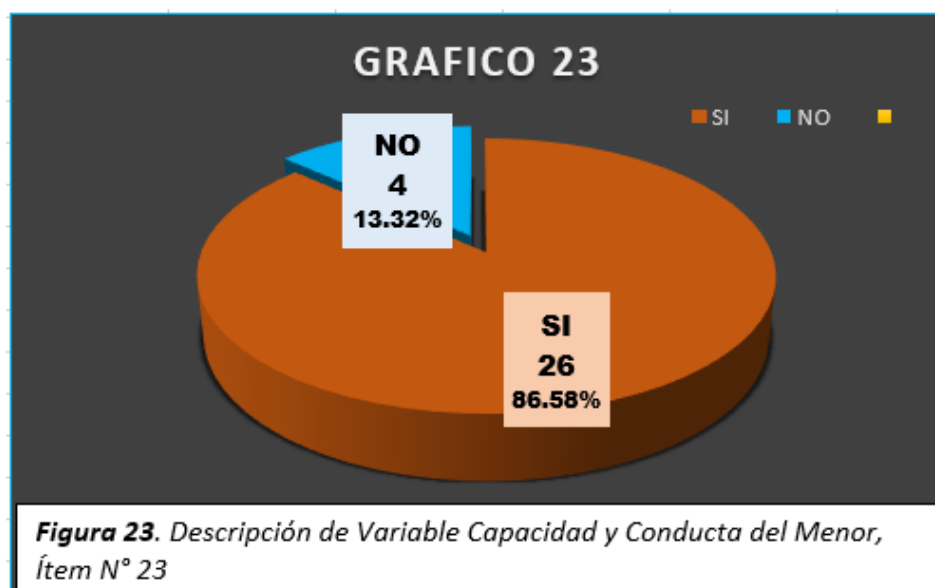
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 23, de la dimensión Capacidad y Conducta del Menor, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 23. *Tabla de frecuencia del Ítem N°23*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	86.58%
No	4	13.32%
Total	30	100%

Gráfico N.º 23

De este modo para analizar el ítem 23 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *La Estabilidad emocional del Menor favorecería la posibilidad de la tenencia compartida*, se encontraron los siguientes resultados: El 86.58% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (26 Encuestados), mientras que el 13.32% de encuestados se determinó que No (4 Encuestados)”

24. El Desarrollo psicológico según su edad favorecería la posibilidad de la tenencia compartida.

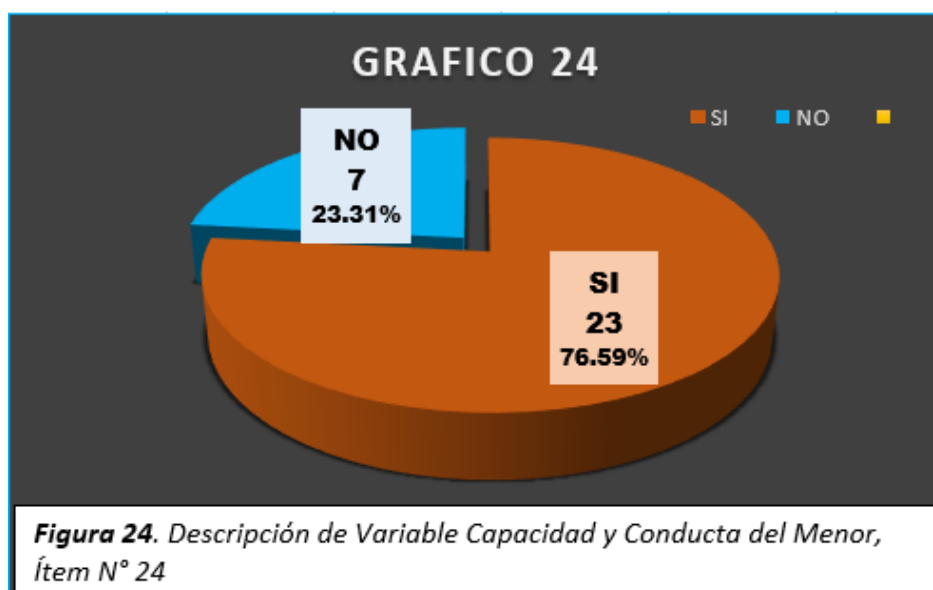
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 24, de la dimensión Capacidad y Conducta del Menor, de la variable Interes Superior del Niño obtenida del Cuestionario”.

Tabla 24. *Tabla de frecuencia del Ítem N°24*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	23.31%
No	7	76.59%
Total	30	100%

Gráfico N.º 24

De este modo para analizar el ítem 24 se presenta un Gráfico 3D Redondo en relación proporcional por respuesta por alternativa “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *El Desarrollo psicológico según su edad favorecería la posibilidad de la tenencia compartida*, se encontraron los siguientes resultados: El 76.59% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (23 Encuestados), mientras que el 23.31% de encuestados se determinó que No (7 Encuestados)”

5.2. Contrastación de Hipótesis

Formulación de la Hipótesis estadística

“Como el coeficiente obtenido es $\tau = 0.279$, la interpretación del coeficiente es significativa, la significación del coeficiente, se demuestra mediante la prueba de hipótesis, para ello se formula las hipótesis estadísticas”.

HA: La Tenencia Compartida produce efectos significativos respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.

Ho: $\tau = 0$

HO: La Tenencia Compartida produce efectos significativos respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.

H1: $\tau \neq 0$

Interpretación: “Como el nivel de significancia es 0.68 mayor a 0.05 que es el mínimo de valor de significancia normal, rechazamos la Hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, asimismo se observa que el nivel del coeficiente de correlación es 0.379 mayor que el 0,3 mínimo normal en estos estudios, por lo tanto, concluimos que se producen efectos significativos entre la Tenencia Compartida y el interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo – 2021”.

Primera Hipótesis Específica

Asimismo, podemos deducir que la igualdad material de los progenitores produce efectos significativos en el entorno familiar en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021, teniendo efectos significativos ya que los resultados estadísticos comprobaran con la prueba de chi cuadrada en un nivel de confianza del 89% donde la zona crítica es de 2.69 y el resultado estadístico nos lanza 0.279, decayendo dentro de la zona de aceptación de la H1.

Interpretación: “Como el nivel de significancia es 0,06 por lo tanto es mayor de 0.01 el mínimo de nivel de significancia, rechazamos la Hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, entonces podemos observar que el nivel del coeficiente de correlación es 0.541 menor a la 1, concluimos que efectos significativos entre la igualdad material de los progenitores y el entorno familiar en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo – 2021”.

Segunda Hipótesis Específica

Asimismo, podemos deducir que la prohibición de establecer situaciones discriminatorias produce efectos significativos en la capacidad y conducta del menor en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021, teniendo efectos significativos puesto que los resultados estadísticos comprueban con la prueba de chi cuadrada en un nivel de confianza del 89% donde la zona critica es de 2.69 y el resultado estadístico nos lanza 0.279, decayendo dentro de la zona de aceptación de la H1.

Interpretación: “Como el nivel de significancia es 0,07 por lo tanto es mayor de 0.01 el mínimo de nivel de significancia, rechazamos la Hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, entonces podemos observar que el nivel del coeficiente de correlación es 0.708 menor a la 1, concluimos que se producen efectos significativos entre la prohibición de establecer situaciones discriminatorias y la capacidad y conducta del menor en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo – 2021”.

5.3 Discusión de Resultados

Seguido de lograr conseguir la información necesaria acudimos a efectuar el estudio minucioso de convergencias y divergencias entre la tenencia compartida y el interés superior del niño y propondremos la discusión, mediante el contraste en razón a los antecedentes, marco teórico, la validación de los expertos, y los resultados por la cual fueron verificados y así poder permitir plantear los objetivos determinados.

En la presente investigación prosiguiendo el Objetivo General que es determinar los efectos de la tenencia compartida respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021, para lo cual se empleó el cuestionario como instrumento en la recopilación de información aplicado a los abogados especialistas en lo civil de la provincia de Huancayo; “Los resultados se trabajaron usando herramientas estadísticas, y además de manera explicativa para argumentar los resultados obtenidos, expuestos mediante tablas y gráficos de las variables y las dimensiones. Luego del análisis de los Test estadísticos y los resultados de pruebas efectuadas y la deducción de estos mismos arribamos a la conclusión que se aprueba la tesis presentada. La Tenencia Compartida y los efectos respecto al interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Familia de Huancayo

- 2021, teniendo efectos significativos puesto que los resultados estadísticos demuestran con la prueba de chi cuadrada a un nivel de confianza del 89% donde la zona crítica es de 2.69 y el resultado estadístico nos señala 0.279, llegando dentro de la zona de aceptación de la H1”.

1. “A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis alternativa general, que establece que La Tenencia Compartida produce efectos significativos respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021. Puesto que la Tenencia Compartida es una figura del derecho de familia que, conforme es otorgado y/o reconoce a ambos padres, no se debe dejar de lado que su aplicación es en aras de lo que resulta ser más favorable para el interés del menor; toda vez que la finalidad de la figura de Tenencia Compartida es el bienestar del menor, no de los padres, Asimismo, repartir equitativamente no el tiempo sino deberes y derechos de ambos padres para con sus hijos, para así evitar que los niños, niñas y adolescentes, pierdan el contacto con uno de sus padres. Por lo que ambos deben velar por el cuidado de sus hijos en igualdad de condiciones puesto que la Tenencia Compartida constituye una alternativa de tenencia muy beneficiosa siempre que vele por el interés superior del niño y adolescente. Estos resultados Guardan relación con la con lo que sostiene Reyes S. L. (2019) El cual concluye que existe una influencia significativa de la tenencia compartida sobre el interés superior del niño y adolescente, es por ello que según lo investigado se afirma que la tenencia compartida si afecta el interés superior del niño y adolescente. Asimismo, Se determino que si hay una relación directa y significativa entre la tenencia legal compartida sobre la integridad personal del niño y adolescente ya que se vulnera sus derechos al libre desarrollo y bienestar cuando están frente a una situación que los perjudique. Asimismo, Acosta C. E. (2017) El cual concluye que la Tenencia Compartida es una figura del derecho de familia que surgió como un remedio para proteger los derechos del niño en los casos donde existe separación de hecho y divorcios, con el fin de repartir equitativamente no el tiempo sino deberes y derechos de ambos padres para con sus hijos, para así evitar que los niños, niñas y adolescentes, pierdan el contacto con uno de sus padres. Por lo que ambos deben velar por el cuidado de sus hijos en igualdad de condiciones, Zamora D. J. (2017) El cual concluye que el principio de interés superior del niño reconocido en

los instrumentos internacionales y nacionales debe materializarse mediante el reconocimiento y respeto al pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que favorece su desarrollo emocional y psíquico, además reconoce al niño como sujeto de derechos y debe aplicarse siempre en beneficio de estos. Asimismo, La custodia compartida constituye una nueva forma, de ejercer la corresponsabilidad parental, en la que ambos padres cumplen con sus derechos y deberes relacionadas con la crianza y educación contribuyendo al desarrollo holístico de los niños, niñas y adolescentes, y al respeto del principio de interés superior del niño”.

2 “Respecto a la primera hipótesis específica del presente estudio sea encontrado relación con estudios realizados por Chávez F. & Montalvo R. (2017). Referido a los estudios realizados el cual refiere que los órganos encargados de Administrar Justicia, Jueces especializados en Familia, conciliadores especializados en familia y otros órganos competentes que lleven casos de tenencia tomen en cuenta estos estándares al momento de emitir sentencias y/o actas con la finalidad de que estas sean más efectivas y adecuadas a la realidad, siempre teniendo como piedra angular el principio del interés superior del niño(a). Acosta E. L. (2017) El cual concluye que generalmente en Ecuador, cuando una pareja se divorcia o separa, la tenencia de los hijos, en la mayoría de veces, le corresponde a la madre; sin tomar en consideración el interés superior del niño, que podría llegar a determinarse a través de una evaluación que proteja a los niños o niñas, quienes se encuentran privados de compartir en igualdad de condiciones con su padre o su madre”.

3. “Respecto a la segunda hipótesis específica del presente estudio sea encontrado relación con estudios realizados por Cerquin D. (2019). Referido a los estudios realizados se ha encontrado relación respecto a que la tenencia compartida es un derecho que, si bien se le otorga y/o reconoce a ambos padres, no se debe olvidar que su aplicación es en aras de lo que resulta ser más favorable para el interés del menor; toda vez que la finalidad de la figura de Tenencia Compartida es el bienestar del menor, no de los padres. Asimismo, Tamara I. (2019), Referido a los estudios realizados se ha encontrado que una de las decisiones más relevantes a adoptar tras la ruptura de una pareja es la relativa a la guardia y custodia de los hijos menores que haya en común, si bien es cierto que estos no son los responsables de esa

separación y por lo tanto no deben sufrir las consecuencias de la misma. Los padres deben mantener sus diferencias al margen y permitir que, siempre que sea posible, sus hijos mantengan la relación que tenían con ambos hasta el momento. Deben evitar caer en la utilización de los menores como arma para satisfacer su ego”.

CONCLUSIONES

1. Concorde a los resultados conseguidos en el trabajo se ha podido corroborar que la Tenencia Compartida produce efectos significativos en el interés superior del niño dado que la tenencia compartida llega a ser una figura del derecho de familia la cual reconoce a los padres, y no se debe dejar de lado que su ejercicio debe resultar lo más conveniente para el interés del niño; ya que que su fin es el bienestar del menor, mas no de los progenitores, Asimismo, impartir igualmente no el tiempo sino derechos y responsabilidades a la par de los padres para con sus hijos, para así impedir que los niños, niñas y adolescentes, puedan perder la relación con uno de sus progenitores. De tal manera que los dos velen por el cuidado de sus hijos en equidad de condiciones dado que la Tenencia Compartida constituye una alternativa de tenencia muy favorable siempre que proteja el interés superior del niño y adolescente.

2. En razón a los resultados y objetivos señalados es que, si se producen efectos significativos ya que la figura jurídica de tenencia compartida no está apropiadamente regulada en el artículo 81 del capítulo II del Código de Niños y Adolescentes, no cuenta con los requisitos preestablecidos ni con los criterios con los que los Jueces de Familia tendrían que tener en cuenta al instante de conceder la tenencia compartida, estando solamente al criterio del Juez.

3. En razón a los resultados y objetivos señalados es que, si se producen efectos significativos ya que los operadores de justicia, asumen la obligación y el deber y de proteger el cumplimiento de las normas para la aplicación del principio del interés superior del niño y adolescente con el fin de defenderlos ante circunstancias que lo afecten o sitúen en riesgo su desarrollo integral. Según los alcances doctrinarios internacionales, así como la legislación nacional promoviendo el cumplimiento del interés superior del niño y adolescente, considerándolos como sujetos de derechos en proceso de madurez, resguardando su desarrollo integral, esto es en los aspectos físico, mental, espiritual y social de manera sana.

RECOMENDACIONES

- 1.** Que la Ley 27337 en el artículo 81 del capítulo II del Código de Niños y Adolescentes se modifique regulando apropiadamente la tenencia compartida contando con discernimientos o requerimientos predeterminados con los que los Jueces de Familia pueden tomar en consideración al momento de conceder Tenencia compartida, sin quedar simplemente a opinión del Juez. Asimismo, se instituya un procedimiento singular para que los padres que no cumplan con sus obligaciones y responsabilidades, impuestas por el juzgador, puedan ser acreedores de un castigo y se lleve a cabo mediante dicho proceso un nuevo dictamen de la disposición.
- 2.** Que los órganos que tienen a cargo de administrar Justicia, Jueces especializados en Familia, conciliadores de familia u otros órganos con competencia que lleven casos de tenencia tomen en consideración estándares al instante de emitir sentencias y/o actas con el fin de que estas sean más eficientes y apropiadas a la realidad, siempre tomando como fundamento el principio del interés superior del niño(a).
- 3.** Resulta imperioso realizar una valoración muy minuciosa de la opinión del menor, mientras estos no han terminado su desarrollo físico y emocional; y por ende siempre existe la probabilidad de que señalen opiniones que estén influenciadas es más hasta con presencia del síndrome de alienación parental.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acha Apaza C. (2016). *Derogar el Artículo 217 de la Ley N° 603 La Guarda Compartida*. Tesis de Pregrado. Universidad Mayor de San Andrés La Paz – Bolivia.
- Acosta Luzuriaga E. L. (2017). *El interés superior del niño y la custodia compartida*. Tesis de Pregrado. Universidad Técnica de Ambato – Ecuador.
- Acosta Rodríguez C. E. (2017). *La Aplicación del Principio de Interés Superior del Niño, al fijarse la Tenencia Compartida en periodos cortos*. Tesis de Pregrado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo – Perú.
- Agurtzane G L. (2016). *La custodia compartida, el interés del menor y la neutralidad de género*. Der Español. En línea. Junio del 2016. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1229624.pdf>
- Arrieta García J. (2012). *Aplicación de la Tenencia Compartida*. Revista Jurídica del Perú Numero 136. P260.
- Bidart Campos, G. J. (2004). *El derecho de la constitución y su fuerza normativa*, Buenos Aires: Ediar.
- Bilbao Ubillos J. M. (1997). *La eficacia de los derechos fundamentales frente a particulares*, Madrid: Boletín Oficial del Estado y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Canales, C. (2014). *Patria Potestad y Tenencia. Nuevos Criterios de Otorgamiento, Perdida o Suspensión*, Dialogo con la Jurisprudencia – Gaceta Jurídica S.A. primera edición.
- Canales, C. (2014). *Patria Potestad y Tenencia, nuevos criterios*, editorial Gaceta Jurídica S.A, Lima, p. 112.
- Carranza, J. (2010). *Temas del Derecho Prevencional de menores*. Ed. Alveroni.
- Cerquin Huamán D. (2019). *Criterios Jurídicos para fijar la Tenencia Compartida en el Perú*. Tesis de Pregrado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca – Perú.
- Chávez Flores F. N. & Montalvo Rosales R. (2017). *Los Estándares mínimos de Valoración para la custodia y la Tenencia Compartida*, en la ciudad de Huancayo, 2016-2017. Tesis de Pregrado. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo – Perú.

- Chunga, F., Chunga, C. y Chunga, L. (2014). *Los derechos del niño, niña y adolescente y su protección en los derechos humanos*. Perú: Grijley.
- Corral Talciani, H. (2005). *Derecho y derechos de familia*, Lima: Grijley.
- García, S. (2017). *Síndrome De Alineación Parental*. Recuperado de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/18406/2/2020_sindrome_alienacion_parental.pdf.
- Knight, I. (2015). *La protección al derecho a la vida e integridad física del niño, niña y adolescente como respeto a la dignidad humana*. Letras jurídicas: revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas U. V., (31), 95-108- Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5146188->
- López, R. (2015). *Interés superior de los niños y niñas*. Definición y contenido. En Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. N°13.Guatemala Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>.
- Macmillan, E. (2018). *Desarrollo Afectivo*. Recuperado de https://Www.Macmillaneducation.Es/Wp-Content/Uploads/2018/10/Desarrollo_Socioafectivo_Libroalumno_Unidad1muestra.Pdf
- Mero Ramírez K. A. (2021); *Tenencia Compartida, Derechos de los Padres o Connatural de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Tesis de Maestría. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil – Ecuador.
- Plácido, A. (2010). *Manual de derecho de familia*, Editorial Gaceta Jurídica S.A, Lima, p. 51.
- Reyes Huallpa S. L. (2019). *La Tenencia Compartida y la Afectación del interés superior del niño y adolescente en el Distrito de Villa el Salvador – 2019*. Tesis de Pregrado. Universidad Autónoma del Perú. Lima – Perú.
- Rojas Villareal E.r (2020). *Tenencia Compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el Año 2018*. Tesis de Pregrado. Universidad Privada del Norte. Trujillo – Perú.
- Rosa Solano J. 2008. *La Tenencia Compartida ¿Solución a la batalla legal que otorga como trofeo a los hijos?* JUS – Doctrina & Practica. P16.

- Sáenz, L. (2015). *Apuntes sobre el derecho a la integridad en la constitución peruana*. Revista De Derecho Constitucional, 10(2), 295-301.
- Salazar García L. A. (2019). *El Derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los juzgados de familia de la provincia de Huaura en el Año 2018*. Tesis de Pregrado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho – Perú.
- Simón, F. (2013). *Interés superior del menor: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva*. (Tesis Doctoral). Universidad de Salamanca, España.
- Tamara Santiago I. (2019), *La Guardia y Custodia Compartida en el ordenamiento Jurídico Español*. Tesis de Pregrado. Universidad de León, León - España.
- Varsi E. “*Jurisprudencia sobre Derecho de Familia*”. Gaceta Jurídica s. a, 1ª edición 2012
- Zamora Freire D. J. (2017). *La Custodia Compartida y el principio constitucional del interés superior del niño*. Tesis de Maestría. Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES Ambato – Ecuador.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: “LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS EFECTOS RESPECTO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO - 2021”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	
<p>GENERAL</p> <p>¿Qué efectos produce la tenencia compartida respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar los efectos de la tenencia compartida respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La Tenencia Compartida produce efectos significativos respecto al interés superior del niño en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.</p>	<p align="center"><u>Variable Independiente</u></p> <p align="center">TENENCIA COMPARTIDA</p>	<p>IGUALDAD MATERIAL DE LOS PROGENITORES</p>	<p>1. El acceso a la justicia igualitaria. 2. Derecho Inalienable 3. Políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos 4. Vulneración del derecho Fundamental ante la discriminación. 5. Acceso a un Juez Imparcial. 6. Protección del estado ante actos de desigualdad</p>	<p>METODO Inductivo – Deductivo. TIPO Básica Teórica NIVEL Explicativo DISEÑO: No experimental</p> <p align="center">X → Y</p>	
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>¿Qué efectos produce la igualdad material de los progenitores en el entorno familiar en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>Determinar los efectos que produce la igualdad material de los progenitores en el entorno familiar en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</p> <p>La igualdad material de los progenitores produce efectos significativos en el entorno familiar en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.</p>		<p>PROHIBICION DE ESTABLECER SITUACIONES DISCRIMINATORIAS</p>	<p>1. La Revictimización 2. La alienación parental 3. La desigualdad de género 4. Estereotipos de Genero. 5. Existencia de prejuicios 6. Respuesta ante la Intolerancia</p>		<p>POBLACIÓN: 100 Abogados Especialistas en lo Civil de la Provincia de Huancayo. MUESTRA: 30 Abogados Especialistas en lo Civil de la Provincia</p>
				<p>ENTORNO FAMILIAR</p>	<p>1. Presencia de Valores 2. Hábitos de Vida saludables 3. Límites claros y explícitos. 4. Relación paterno filial (Comunicación) 5. Desarrollo de actividades familiares. 6. Fomento de Autoestima.</p>		<p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: Encuesta Entrevista</p>

¿Qué efectos produce la prohibición de establecer situaciones discriminatorias en la capacidad y conducta del menor en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021?	Determinar los efectos que produce la prohibición de establecer situaciones discriminatorias en la capacidad y conducta del menor en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.	prohibición de establecer situaciones discriminatorias produce efectos significativos en la capacidad y conducta del menor en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo - 2021.	<p align="center"><u>Variable Dependiente</u></p> <p align="center">INTERES SUPERIOR DEL NIÑO</p>	<p align="center">CAPACIDAD Y CONDUCTA DEL MENOR</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expresión y deseos del menor 2. Establecer la suficiente madurez del menor 3. Capacidad del menor de discernir aspectos generales. 4. La adaptabilidad del menor. 5. Estabilidad emocional del Menor. 6. Desarrollo psicológico según su edad. 	<p>INSTRUMENTO: Cuestionario.</p> <p>PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS: Los datos serán organizados en cuadros, tablas y gráficos. Aplicando el programa SPS última versión.</p>
--	--	---	---	---	--	---

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente: TENENCIA COMPARTIDA

VARIABLE 1	DENOMINACION			ESCALA
		DIMENSIONES	INDICADORES	
Variable Independiente <u>Tenencia Compartida</u>	“Es una propuesta del ejercicio de la autoridad parental, en la que ambos padres ejercen sus derechos y deberes sobre sus hijos basados en el interés superior del menor y en la igualdad entre hombres y mujeres”	IGUALDAD MATERIAL DE LOS PROGENITORES	1. El acceso a la justicia igualitaria. 2. Derecho Inalienable 3. Políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos 4. Vulneración del derecho Fundamental ante la discriminación. 5. Acceso a un Juez Imparcial. 6. Protección del estado ante actos de desigualdad	SI NO
		PROHIBICION DE ESTABLECER SITUACIONES DISCRIMINATORIAS	1. La Revictimización 2. La alienación parental 3. La desigualdad de género 4. Estereotipos de Genero. 5. Existencia de prejuicios 6. Respuesta ante la Intolerancia	

Variable Independiente: INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

VARIABLE 2	DENOMINACION			ESCALA
		DIMENSIONES	INDICADORES	
Variable Dependiente <u>Interés Superior del Niño</u>	“Es precisamente la atención que el Estado debe proporcionar a la infancia para el efecto de garantizar su desarrollo integral, físico como emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana”	ENTORNO FAMILIAR	1. Presencia de Valores 2. Hábitos de Vida saludables 3. Límites claros y explícitos. 4. Relación paterno filial (Comunicación) 5. Desarrollo de actividades familiares. 6. Fomento de Autoestima.	SI NO
		CAPACIDAD Y CONDUCTA DEL MENOR	1. Expresión y deseos del menor 2. Establecer la suficiente madurez del menor 3. Capacidad del menor de discernir aspectos generales. 4. La adaptabilidad del menor. 5. Estabilidad emocional del Menor. 6. Desarrollo psicológico según su edad.	

Fuente: Bases Teóricas

ANEXO 3

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ESCALA VAL.
Variable Independiente Tenencia compartida	Igualdad material de los Progenitores.	01. El acceso a la justicia igualitaria. 02. Derecho Inalienable 03. Políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos 04. Vulneración del derecho Fundamental ante la discriminación. 05. Acceso a un Juez Imparcial. 06. Protección del estado ante actos de desigualdad	01. ¿Considera que existe el acceso a la justicia igualitaria en las demandas de tenencia? 02. ¿Considera que el Derecho a la tenencia de los hijos es un Derecho Inalienable? 03. ¿Se dan Políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos en los juzgados de familia? 04. ¿Cree que existe Vulneración del derecho Fundamental ante la discriminación en los juzgados de familia? 05. ¿Considera que se tiene Acceso a un Juez Imparcial en las demandas de tenencia? 06. ¿Cree que hay Protección del estado ante actos de desigualdad entre los padres?	CUESTIONARIO	SI NO
	Prohibición de Establecer Situaciones Discriminatorias	07. La Revictimización 08. La alienación parental 09. La desigualdad de género 10. Estereotipos de Genero. 11. Existencia de prejuicios 12. Respuesta ante la Intolerancia	07. ¿Considera que existe La Revictimización en los padres afectados? 08. ¿Cree que existe la alienación parental por parte de uno de los progenitores en una separación? 09. ¿Considera que la desigualdad de género es un factor al momento de dar la custodia? 10. ¿Los Estereotipos de Genero son un factor determinante para la custodia? 11. ¿La Existencia de prejuicios después de la separación ocasiona un daño al menor? 12. ¿La Intolerancia de los padres post separación ocasiona afectación en el menor?		

Segunda Variable

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ESCALA VAL.
Variable Independiente Interés Superior del Niño	Entorno Familiar	1. Presencia de Valores 2. Hábitos de Vida saludables 3. Límites claros y explícitos. 4. Relación paterno filial (Comunicación) 5. Desarrollo de actividades familiares. 6. Fomento de Autoestima.	13. ¿El juzgado de familia revisa los valores éticos y morales al momento de determinar la custodia? 14. ¿El juzgado de familia revisa los hábitos de vida saludables al momento de determinar la custodia? 15. ¿El juzgado de familia impone límites claros y expliciticos al momento de determinar la custodia? 16. ¿Relación paterno filial (Comunicación) es determinante en la opinión del menor para decidir con quien prefiere vivir? 17. ¿El juzgado de familia revisa el desarrollo de las actividades familiares al momento de determinar la custodia? 18. ¿El juez examina la autoestima del menor al momento de determinar la custodia?	CUESTIONARIO	SI NO
	Capacidad y Conducta del Menor	1. Expresión y deseos del menor 2. Establecer la suficiente madurez del menor 3. Capacidad del menor de discernir aspectos generales. 4. La adaptabilidad del menor. 5. Estabilidad emocional del Menor. 6. Desarrollo psicológico según su edad.	19. ¿El juez toma en consideración la expresión y deseos del menor para determinar la custodia? 20. ¿Es necesario establecer la suficiente madurez del menor para la tenencia? 21. ¿La Capacidad del menor de discernir aspectos generales sería un factor para la tenencia compartida? 22. ¿La adaptabilidad del menor es fundamental para la tenencia compartida? 23. ¿La Estabilidad emocional del Menor favorecería la posibilidad de la tenencia compartida? 24. ¿El Desarrollo psicológico según su edad favorecería la posibilidad de la tenencia compartida?		

ANEXO 4

INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACION



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CUESTIONARIO

TITULO Y OBJETIVO. - El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer la problemática sobre la investigación: **“LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS EFECTOS RESPECTO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO - 2021”**

INSTRUCCIÓN. Lea usted atentamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una X la que considere pertinente:

PREGUNTAS:

1. **¿Considera que existe el acceso a la justicia igualitaria en las demandas de tenencia?**
 SI () NO ()
2. **¿Considera que el Derecho a la tenencia de los hijos es un Derecho Inalienable?**
 SI () NO ()
3. **¿Se dan Políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos en los juzgados de familia?**
 SI () NO ()
4. **¿Cree que existe Vulneración del derecho Fundamental a la discriminación en los juzgados de familia?**
 SI () NO ()
5. **¿Considera que se tiene Acceso a un Juez Imparcial en las demandas de tenencia?**
 SI () NO ()
6. **¿Cree que hay Protección del estado ante actos de desigualdad entre los padres?**
 SI () NO ()
7. **¿Considera que existe La Revictimización en los padres afectados?**
 SI () NO ()
8. **¿Cree que existe la alienación parental por parte de uno de los progenitores en una separación?**
 SI () NO ()
9. **¿Considera que la desigualdad de género es un factor al momento de dar la custodia?**
 SI () NO ()
10. **¿Los Estereotipos de Genero son un factor determinante para la custodia?**
 SI () NO ()
11. **¿La Existencia de prejuicios después de la separación ocasiona un daño al menor?**
 SI () NO ()

12. **¿La Intolerancia de los padres post separación ocasiona afectación en el menor?**
SI () NO ()
13. **¿El juzgado de familia revisa los valores éticos y morales al momento de determinar la custodia?**
SI () NO ()
14. **¿El juzgado de familia revisa los hábitos de vida saludables al momento de determinar la custodia?**
SI () NO ()
15. **¿El juzgado de familia impone límites claros y explícitos al momento de determinar la custodia?**
SI () NO ()
16. **¿Relación paterno filial (Comunicación) es determinante en la opinión del menor para decidir con quien prefiere vivir?**
SI () NO ()
17. **¿El juzgado de familia revisa el desarrollo de las actividades familiares al momento de determinar la custodia?**
SI () NO ()
18. **¿El juez examina la autoestima del menor al momento de determinar la custodia?**
SI () NO ()
19. **¿El juez toma en consideración la expresión y deseos del menor para determinar la custodia?**
SI () NO ()
20. **¿Es necesario establecer la suficiente madurez del menor para la tenencia?**
SI () NO ()
21. **¿La Capacidad del menor de discernir aspectos generales sería un factor para la tenencia compartida?**
SI () NO ()
22. **¿La adaptabilidad del menor es fundamental para la tenencia compartida?**
SI () NO ()
23. **¿La Estabilidad emocional del Menor favorecería la posibilidad de la tenencia compartida?**
SI () NO ()
24. **¿El Desarrollo psicológico según su edad favorecería la posibilidad de la tenencia compartida?**
SI () NO ()

ANEXO 5

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS****JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS**

Presentación: Buenos Días distinguido profesional en Derecho, somos Bachilleres Egresados de la Universidad Peruana Los Andes, nos encontramos en el proceso de elaborar nuestra tesis para optar el Título Profesional, por lo tanto, deseamos contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del Cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: Rojas Lazaro Erick Luis
 Cargo e Institución donde labora: Abogado - Asesores y Consultores Rojas
 Especialidad y Grado de Magister en: Penal - Ciencias Penales
 Colegiatura Numero: 4516

Título De La Investigación: “LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS EFECTOS RESPECTO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021”

Instrumento a Validar: Cuestionario

Tesistas: Manrique Payano Elpidio & Taípe Huaroc Fredy Bonny

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	X				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	X				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.	X				
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.	X				
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	X				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.		X			
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	X				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.		X			
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	X				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	X				
PUNTAJE TOTAL							

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20

INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

Observaciones:

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 19

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
 () El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.


 Erick Luis Rojas Cáceres
 ABOGADO
 CAJ 4518

Huancayo 06 de junio del 2022

Firma el Experto
 DNI N° 47128500



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

Presentación: Buenos Días distinguido profesional en Derecho, somos Bachilleres Egresados de la Universidad Peruana Los Andes, nos encontramos en el proceso de elaborar nuestra tesis para optar el Título Profesional, por lo tanto, deseamos contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del Cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: Gómez Esplana, Luis Julio
 Cargo e Institución donde labora: Estudio "Gómez" Abogados
 Especialidad y Grado de Magister en: Ciencias Penales
 Colegiatura Numero: 3757

Título De La Investigación: “LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS EFECTOS RESPECTO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021”

Instrumento a Validar: Cuestionario

Tesistas: Manrique Payano Elpidio & Taípe Huaroc Fredy Bonny

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

Nº	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	X				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	X				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.		X			
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.		X			
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	X				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	X				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	X				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	X		X		
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	X				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	X				
PUNTAJE TOTAL							

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20

INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

Observaciones:

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 18

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
 () El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo 06 de junio del 2022



Firma el Experto
DNI N° 46092101

.....
 LUJIS J. GÓMEZ ESPLANA
 ABOGADO
 CAJ. 3751



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

Presentación: Buenos Días distinguido profesional en Derecho, somos Bachilleres Egresados de la Universidad Peruana Los Andes, nos encontramos en el proceso de elaborar nuestra tesis para optar el Título Profesional, por lo tanto, deseamos contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del Cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: CARLOS ENRIQUE LEWIS DÍAZ

Cargo e Institución donde labora: ABOGADO INDEPENDIENTE

Especialidad y Grado de Magister en: MAGISTER DERECHO PENAL.

Colegiatura Numero: CSJ-1218

Título De La Investigación: “LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS EFECTOS RESPECTO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021”

Instrumento a Validar: Cuestionario

Tesistas: Manrique Payano Elpidio & Taípe Huaroc Fredy Bonny

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

Nº	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	X				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	X				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.		X			
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.	X				
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	X				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.		X			
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	X				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	X				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	X				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	X				
PUNTAJE TOTAL							

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20

INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

Observaciones:

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

19

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
 () El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo 06 de junio del 2022


 Firmado el 06 de junio del 2022
 ABOGADO
 DNI N.º 12118

ANEXO 6
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Tenencia Compartida

ALFA DE CRONBACH

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,797	9

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ITEM1	43,73	19,638	,903	,767
ITEM2	42,93	24,781	-,059	,814
ITEM3	43,00	22,143	,623	,792
ITEM4	42,93	22,781	,547	,797
ITEM5	43,73	19,638	,903	,767
ITEM6	43,73	19,638	,903	,767
ITEM7	43,40	22,686	,216	,815
ITEM8	43,47	24,267	,016	,814
ITEM9	43,00	25,714	-,272	,819

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Interés Superior del Niño

ALFA DE CRONBACH

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,789	9

Estadísticas de total de elemento

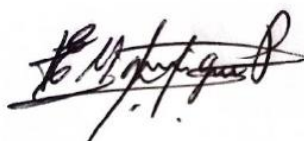
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ITEM1	43,20	21,886	,548	,792
ITEM2	42,93	22,781	,547	,797
ITEM3	43,73	19,638	,903	,767
ITEM4	43,20	22,886	,330	,804
ITEM5	43,53	21,981	,595	,791
ITEM6	43,00	25,714	-,272	,809
ITEM7	43,73	19,638	,903	,767
ITEM8	42,93	24,781	-,059	,814
ITEM9	43,00	22,143	,623	,792

ANEXO 7

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo Elpidio Manrique Payano, identificado con DNI N° 19891558 Domiciliado en la Av. Arterial N° 409 del distrito de Chilca, provincia de Huancayo y Departamento de Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS EFECTOS RESPECTO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO – 2021” haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo 10 de Mayo del 2022.



Elpidio Manrique Payano

DNI N° 19891558

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo Fredy Bonny Taípe Huaroc, identificado con DNI N° 20104434 Domiciliado en la Av. Las Américas S/N del distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo y Departamento de Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS EFECTOS RESPECTO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO – 2021” haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo 10 de Mayo del 2022.



Fredy Bonny Taípe Huaroc

DNI N° 20104434

ANEXO 8

BASE DE DATOS: Data De Procesamiento De Datos

VARIABLE INDEPENDIENTE: TENENCIA COMPARTIDA

N°	IGUALDAD MATERIAL DE LOS PROGENITORES							PROHIBICION DE ESTABLECER SITUACIONES DISCRIMINATORIAS					
	1	2	3	4	5	6		7	8	9	10	11	12
1	1	1	2	1	2	2		1	1	2	2	1	1
2	2	1	2	1	2	2		1	1	2	2	1	1
3	2	1	2	1	1	2		1	1	2	2	1	1
4	2	1	2	2	2	2		1	1	2	2	1	1
5	2	1	2	1	2	2		2	2	1	2	1	1
6	1	1	2	2	2	2		1	1	2	2	1	1
7	1	2	2	2	1	2		2	1	2	2	1	1
8	2	2	2	2	2	2		1	1	2	2	1	1
9	1	1	2	1	1	2		1	1	2	2	1	1
10	2	1	2	2	2	2		1	1	1	2	1	1
11	2	1	2	1	1	2		2	2	2	2	1	1
12	2	1	2	1	1	2		2	1	1	2	1	1
13	2	1	2	1	1	2		1	1	2	2	1	1
14	2	1	2	2	1	2		2	1	2	2	1	1
15	2	1	2	2	2	2		1	1	2	2	1	1
16	2	2	2	2	2	2		2	1	2	2	1	1
17	1	1	2	2	2	2		1	1	2	2	1	1
18	2	1	2	2	2	2		2	1	2	2	1	1
19	2	1	2	1	1	2		1	1	2	2	1	1
20	2	1	2	2	1	2		1	2	2	2	1	1
21	2	1	2	2	1	2		1	1	2	2	1	1
22	1	1	2	2	1	2		1	1	1	2	1	1
23	2	2	2	2	2	2		1	1	2	2	1	1
24	2	1	2	1	1	2		1	1	2	2	1	1
25	2	1	2	2	1	2		1	1	2	2	1	1
26	2	1	2	2	1	2		2	1	2	2	1	1
27	1	1	2	2	1	2		1	1	2	2	1	1
28	2	1	2	2	2	2		1	2	2	2	1	1
29	1	1	2	2	1	2		1	1	2	2	1	1
30	1	1	2	1	1	2		1	1	2	2	1	1

Data De Procesamiento De Datos

BASE DE DATOS: Data De Procesamiento De Datos

VARIABLE DEPENDIENTE: INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

N°	ENTORNO FAMILIAR						CAPACIDAD CONDUCTA Y DEL MENOR						
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	
2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	
3	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	
4	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	
5	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	
6	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	
7	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	
8	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	
9	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	
10	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	
11	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	
12	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	
13	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	
14	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	
15	1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	
16	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	
17	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	
18	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	
19	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	
20	1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	
21	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	
22	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	
23	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	
24	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	
25	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	
26	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	
27	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	
28	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	
29	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	
30	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	